



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 12 de marzo de 2024

N.º 0050

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 12 de marzo de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres de delegación de competencias del Pleno en el Presidente.	BOP-2024-1256
Aprobación definitiva de acuerdo regulador de precio de servicio de recarga de vehículo eléctrico.	BOP-2024-1257
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Proyectos en Innovación y Transformación Digital. Fecha de examen.	BOP-2024-1258
Modificación de la plantilla de personal de 2024. Aprobación inicial.	BOP-2024-1259

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

Padrón de Cotos de Caza para el año 2024.	BOP-2024-1260
Padrón de Cajeros correspondiente al ejercicio de 2024.	BOP-2024-1261

Ayuntamiento de Cadalso

Modificación retribuciones régimen de dedicación parcial de Concejales.	BOP-2024-1262
Exposición Pública Cuenta General Ejercicio 2023.	BOP-2024-1263

Ayuntamiento de Cañaveral

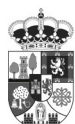
Padrón cajeros 2024.	BOP-2024-1264
----------------------	---------------

Ayuntamiento de Casar de Palomero

Aprobación inicial Presupuesto 2024.	BOP-2024-1265
--------------------------------------	---------------

Ayuntamiento de Cerezo

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 4/2023.	BOP-2024-1266
---	---------------



Martes, 12 de marzo de 2024

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Aprobación definitiva Presupuesto 2024.

BOP-2024-1267

Ayuntamiento de Hervás

Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de ayuda a domicilio.

BOP-2024-1268

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Resultados definitivos al proceso de estabilización de empleo temporal de siete puestos de Limpiadores/as (Ley 20/2021 de 28 de Diciembre 2021).

BOP-2024-1269

Ayuntamiento de La Pesga

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

BOP-2024-1270

Ayuntamiento de Membrío

Padrón del tránsito de animales ejercicio 2023.

BOP-2024-1271

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación inicial Estudio de Detalle "calles Sadí de Buen, Gabriel y Galán y Jacinto."

BOP-2024-1272

Ayuntamiento de Palomero

Aprobación definitiva de Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización, uso de edificios y dependencias municipales.

BOP-2024-1273

Ayuntamiento de Plasencia

Plan estratégico de subvenciones. Anualidad 2024.

BOP-2024-1274

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

Aprobación inicial Ordenanza expedición tarjetas estacionamiento para personas con discapacidad.

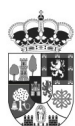
BOP-2024-1275

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

Aprobación provisional modificación de tasa por prestación del servicio de centro residencial y centro de día y su Ordenanza Fiscal.

BOP-2024-1276

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca



Martes, 12 de marzo de 2024

Ordenanzas Fiscales.

BOP-2024-1277

Ayuntamiento de Tiétar

Aprobación inicial Presupuesto ordinario 2024.

BOP-2024-1278

Ayuntamiento de Torrequemada

Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio del 2024.

BOP-2024-1279

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

Autorización administrativa de construcción del proyecto de repotenciación de la línea Almaraz E.T.-Talavera.

BOP-2024-1280

Autorización administrativa de construcción para el módulo de almacenamiento denominado ALM baterías, de 15 MW de potencia instalada en Valdecañas.

BOP-2024-1281

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Derecha Río Alagón

Aprobación de Derrama anual acordada y anuncio de cobranza.

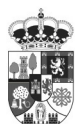
BOP-2024-1282

Asociaciones

Asociación de la Reserva de Caza la Sierra de Gredos-Extremadura

Convocatoria de subasta de aprovechamiento de caza a rececho de macho y hembra de cabra montés y vendado.

BOP-2024-1283



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres de delegación de competencias del Pleno en el Presidente.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, 1 de octubre de 2024, Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión de fecha 26 de enero de 2024 acordó delegar en el Sr. Presidente de la Diputación Provincial las competencias en materia de contratación para la realización de cuantos trámites, actuaciones y actos administrativos atribuye la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sus normas de desarrollo y concordantes, al órgano de contratación en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato de concesión de servicio de recarga de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público.

La delegación comprenderá la competencia relativa a la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los actos dictados por el órgano delegado, salvo la facultad de acordar, en su caso, indemnización de perjuicios.

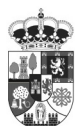
Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de Reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés

VICASECRETARIO



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de acuerdo regulador de precio de servicio de recarga de vehículo eléctrico.

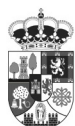
Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en su sesión de 26 de enero de 2024, el acuerdo regulador precio del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público de la Diputación Provincial de Cáceres, se procede a la publicación del texto íntegro cuyo tenor literal se adjunta como Anexo I.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de Reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Martes, 12 de marzo de 2024



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO DEL SERVICIO DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, A TRAVÉS DE PUNTOS DE RECARGA DE ACCESO PÚBLICO, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

1. OBJETO

El presente proyecto persigue regular los precios del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga, justificando que se adecuan al interés general y que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del servicio y dan cumplimiento a una obligación legalmente establecida y ello, al amparo de lo establecido en el art. 97 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. INSTALACIONES ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Desde la Diputación de Cáceres se han ejecutado varios programas de movilidad: URBANSOL, EDUSI, PLAN MOVECA I y PLAN MOVECA II, mediante los cuales se han ejecutado 72 puntos de recarga de vehículo eléctrico a lo largo de la provincia de Cáceres, de éstos, 65 son puntos de recarga de acceso público.

Estos puntos de recarga disponen de varias potencias de carga. En varios municipios se dispone de equipos de recarga que permiten cargas a 22 kW en corriente alterna (400 Vca, 32A).

Otros puntos de recarga instalados en los municipios permiten cargar a potencias de 24 kW en corriente continua (400 Vcc, 40 A) y 22 kW en corriente alterna (400 Vca, 32 A).

El último tipo de los puntos de recarga instalados tienen una potencia nominal de 50 Kw (900 Vcc) y de 44 kW (400 Vca) de corriente alterna.

Algunos de los puntos de recarga disponen de marquesinas fotovoltaicas que cuenta con una potencia pico de 4,70 kWp y nominal de 4,50 kW.

La finalidad de las instalaciones fotovoltaica es el autoconsumo de la energía generada dentro del mismo punto de recarga de vehículos eléctricos, generando un aporte de energía renovable a las recargas efectuadas.

Se resumen a continuación las características técnicas generales de los distintos tipos de puntos de recarga instalados, en la tabla siguiente:

Martes, 12 de marzo de 2024



	PUNTOS DE RECARGA		
	Vinculados	Uso Público	TOTAL
7 kW ca	1	-	1
22 kW ca	6	28	34
24 kW cc + 22 kW ca	-	6	6
50 kW cc + 22 kW ca	-	31	31
TOTAL	7	65	72

Datos generales de los puntos de recarga instalados en la provincia de Cáceres.

3. COSTES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Como se ha indicado anteriormente, las instalaciones propuestas para la prestación del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de recarga de acceso público de titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres, contando la mayoría de los puntos con marquesina fotovoltaicas.

La cuantía de precio debe cubrir como mínimo el coste del servicio prestado.

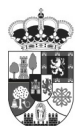
Las inversiones para la instalación y puesta en marcha de las instalaciones concernientes a la concesión del servicio, tanto puntos de recarga de vehículos eléctricos como instalaciones fotovoltaicas, se encuentran realizadas y cubiertas a la hora de la concesión del servicio. Es decir, que el adjudicatario no debe realizar inversión en dichas instalaciones a la hora de iniciarse la actividad.

Sin embargo, los gastos que si son imputables para el correcto funcionamiento del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público son los siguientes: los propios de la gestión y el mantenimiento de los puntos de recarga de vehículo eléctrico, incluyendo los seguros necesarios, junto a los costes derivados del suministro eléctrico, tanto de la potencia contratada, como de la energía suministrada y del resto de componentes de la facturación eléctrica.

a. Coste de la gestión y el mantenimiento

Las actuaciones sujetas al presente coste incluyen operaciones de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la red de puntos de recarga, incluyendo los tanto los ya instalados como los que se puedan ir incorporando, tras su instalación y puesta en servicio.

Página 2 de 7



Martes, 12 de marzo de 2024



De acuerdo con lo estipulado, es necesario valorar el coste del mantenimiento y la gestión de los puntos de recarga, definiendo el coste de cada uno de los trabajos y elementos necesarios.

Se describen a continuación los costes asociados a cada tarea a desarrollar definiendo los costes mensuales de cada servicio ofrecido:

Gestión y mantenimiento de la red de puntos de recarga de forma ininterrumpida las 24 horas de los 365 días al año, estando incluida tanto la infraestructura del mismo punto como la infraestructura de la instalación fotovoltaica (instalación eléctrica, módulos fotovoltaicos, inversores, sujeciones, perfiles metálicos, etc) en aquellos puntos que esté asociada. Se incluyen los seguros de responsabilidad civil de la red de PdR necesarios.

Plataforma de gestión de la Red de puntos de recarga y de gestión de usuarios que utilicen dichos puntos, incluyendo una pasarela de pagos que permitirá dar un servicio de pago telemático al ciudadano a través de internet, incluida la gestión del precio del servicio a través de la plataforma.

Atención a usuarios de vehículos eléctricos que utilicen los puntos de recarga.

TOTAL coste incluido BI y GG (sin IVA)	139,32 €/mes
IVA (21%)	29,26 €
TOTAL Coste Mantenimiento y Gestión (IVA incluido)	168,58 €/mes

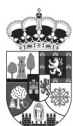
Coste mensual debido al mantenimiento y gestión del Punto de Recarga (IVA incluido).

Por tanto, el coste asociado al mantenimiento y la gestión del punto de recarga es de 168,58 €/mes por cada punto de recarga (IVA incluido). Este coste supone 2.022,99 €/anual por punto de recarga (IVA incluido).

<i>Coste medio asociado al mantenimiento y gestión del Punto de Recarga (IVA incluido)</i>	2.022,99 €/año
--	----------------

Coste anual debido al mantenimiento y gestión del Punto de Recarga (IVA incluido).

Página 3 de 7



Martes, 12 de marzo de 2024



b. Coste del suministro de energía eléctrica

Cada uno de los puntos de recarga lleva asociado un suministro de energía eléctrica que lleva incluidos dos costes principales, uno de ellos por la potencia contratada, y otro por la energía consumida. Además, existen otros costes de menor cuantía como son el alquiler del equipo de medida, etc.

Para realizar la estimación de la demanda de uso de los puntos de recarga se utilizan de base los datos reales recabados en los distintos puntos de recarga de la Diputación de Cáceres actualmente en funcionamiento.

Estos datos, nos sirven de referencia para hacer la estimación del crecimiento del uso de este servicio.

Extrapolando el consumo medio de energía eléctrica de cada punto de recarga para el año 2024, obtenemos el valor con el que realizar la estimación del coste asociado. Este valor es de 15.213 kWh/año.

Consumo medio anual de energía eléctrica de cada punto de recarga.	15.213 kWh/año
--	----------------

Consumo medio anual de energía eléctrica de cada punto de recarga.

La siguiente tabla establece los costes del suministro de energía de un punto de recarga, en función de su potencia contratada y energía consumida, incluyendo el IVA.

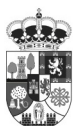
Potencia Contratada	Término de Potencia (€/año)	Término de Energía (€/año)*	Otros Conceptos (€/año)	TOTAL (€/año)
50 kW	443,74	4.471,13	72,27	4.987,14
24 kW	212,99	4.471,13	72,27	4.756,40
22 kW	195,24	4.471,13	72,27	4.738,65

* Valor estimado en función del consumo previsto.

Coste debido al suministro de energía del Punto de Recarga en función de su potencia (IVA incluido).

Para la tabla anterior se han utilizado los precios del término de potencia regulados para los suministros 3.0TDVE publicados en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los

Página 4 de 7



Martes, 12 de marzo de 2024



valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y la Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023.

Para el precio del término de energía se han tomado los valores del precio de la energía eléctrica del contrato actual de la Diputación Provincial de Cáceres. Se ha tomado el valor medio de 0,293893 €/kWh (incluyendo impuesto eléctrico e IVA).

Calculando un coste total del suministro eléctrico para los puntos de recarga de la Diputación de Cáceres de uso público:

Potencia Contratada	Nº Puntos de Recarga	Total Término de Potencia (€/año)	Total Término de Energía (€/año)*	Total Otros Conceptos (€/año)	TOTAL (€/año)
50 kW	31	13.755,81	138.605,12	2.240,37	154.601,30
24 kW	17	3.620,88	76.009,26	1.228,59	80.858,73
22 kW	17	3.319,14	76.009,26	1.228,59	80.556,99
Totales	65	20.695,83	290.623,64	4.697,55	316.017,02

* Valor estimado en función del consumo previsto.

Coste debido a todos los suministros de energía de Puntos de Recarga previstos (IVA incluido).

Es decir, como valor medio del coste asociado al suministro eléctrico anual de un punto de recarga será de 4.861,80 €.

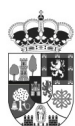
Coste medio asociado al suministro de energía eléctrica del Punto de Recarga (IVA incluido)

4.861,80 €/año

Coste medio asociado al suministro de energía eléctrica del Punto de Recarga (IVA incluido).

4. ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO

Página 5 de 7



Martes, 12 de marzo de 2024



Se estima el valor del precio del servicio de recarga energética de vehículos eléctricos, a través de puntos de recarga de acceso público, de la Diputación Provincial de Cáceres en función de los costes descritos en los apartados anterior.

La previsión del total de coste de cada uno de los puntos de recarga de la Diputación de Cáceres, de acceso público, serían los siguientes:

<i>Coste medio anual asociado al mantenimiento y gestión del Punto de Recarga (IVA incluido)</i>	2.022,99 €/año
<i>Coste medio anual asociado al suministro de energía eléctrica del Punto de Recarga (IVA incluido)</i>	4.861,80 €/año
<i>Total de coste medio anual asociado al Punto de Recarga (IVA incluido)</i>	6.884,79 €/año

Coste total por Punto de Recarga (IVA incluido).

Para poder cubrir estos costes de mantenimiento y gestión, necesarios para el correcto funcionamiento y gestión de los puntos de recarga, junto con los gastos derivados del propio suministro eléctrico el precio del servicio debe ser de:

$$\frac{\text{Coste total del PdR (mantenimiento + suministro)}}{\text{Kwh estimados consumidos en el Punto de Recarga}} = \frac{6.884,79}{15.213,48} \approx 0,45 \text{ €/kWh}$$

<i>Precio del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público de la Diputación Provincial de Cáceres (IVA incluido)</i>	0,45 €/kWh
--	-------------------

Precio servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público de la Diputación Provincial de Cáceres (IVA incluido).

Martes, 12 de marzo de 2024



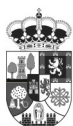
5. CONCLUSIONES

La previsión del total de coste por punto de recarga de la Diputación de Cáceres de uso público es de 6.884,79 €/año (IVA incluido), incluyendo la parte asociada al mantenimiento y gestión que se valora en 2.022,99 €/año y el coste medio anual asociado al suministro de energía eléctrica, valorado en 4.861,80 €/año.

Para realizar la compensación del coste anual asociado a cada punto de recarga, tanto el debido al mantenimiento y gestión, como los gastos derivados del propio suministro eléctrico se establece un valor de precio de 0,45 €/kWh (IVA incluido) por el suministro de recarga eléctrica de vehículos eléctricos en dichos puntos. Lo que supone un precio para el desarrollo del servicio que garantiza el cumplimiento objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público.

La prestación de servicio de recarga energética de vehículo eléctrico se realizará por una empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica, a través de un contrato de concesión de servicios regulado en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que el precio que se establezca en el oportuno expediente de contratación, previa aprobación del estudio de viabilidad económica financiera en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 247 y 285 de la LCSP, poseerá la naturaleza de tarifa o precio privado, siendo un ingreso privado.

En el supuesto que, de forma excepcional (rescate del servicio) el prestador del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico fuese la Diputación Provincial de Cáceres el precio tendrá naturaleza de ingreso de derecho público no tributario, debiéndose aprobar conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), en relación con las competencias que le atribuye el art. 148 de citado texto legal.



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Proyectos en Innovación y Transformación Digital. Fecha de examen.

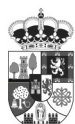
El Sr. Diputado Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 5 de julio de 2023), con fecha 8 de marzo de 2024, ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as de Proyectos en Innovación y Transformación Digital, mediante concurso oposición turno libre, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 19 de marzo de 2024, a las 16:00 horas en el edificio Julián Murillo, sito en Ronda San Francisco de Cáceres.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.



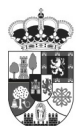
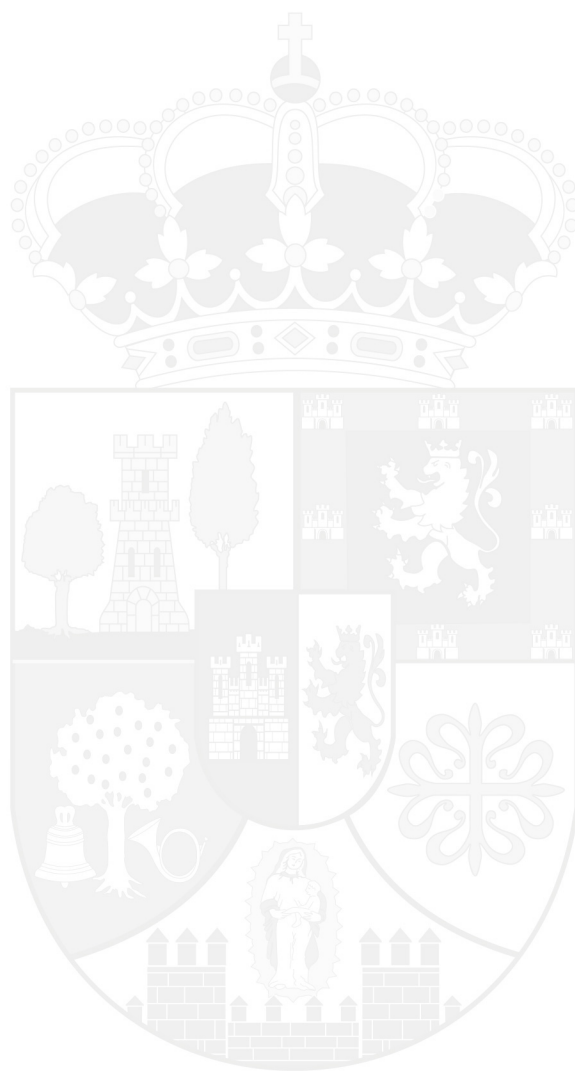
Martes, 12 de marzo de 2024

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 12 de marzo de 2024



ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
Constitución de bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Proyectos de Innovación y Transformación Digital.

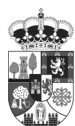
Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6292**	ALCARAZ MARTIN	ALBERTO
2	***2556**	ALONSO SANCHEZ	NOELIA
3	***6822**	DE LA OSA DIAZ	RAFAEL
4	***3993**	GALAN LOZANO	CARMEN
5	***7868**	GALLARDO PINO	ANTONIO JAVIER
6	***3619**	GOMEZ VAQUERO	SAMUEL
7	***1409**	HERRERO GONZALEZ	VICTOR RAUL
8	***6588**	JARAIZ SIMON	M DOLORES
9	***9176**	JIMENEZ PAVON	JUAN CARLOS
10	***5963**	LEO FAJARDO	ANGEL ANTONIO
11	***4286**	MAESTRE MAESTRE	ELENA
12	***6146**	MOLANO BAZAGO	JUAN CARLOS
13	***1627**	MORENO PULIDO	MIGUEL ANGEL
14	***4866**	PLAZA DE MIGUEL	CARLOS
15	***5945**	PRIOR RINCONES	NAZARET
16	***5364**	ROLO HERRERA	JAVIER
17	***3806**	SANCHEZ ESCUDERO	ALICIA
18	***1153**	TRANCON BERGAS	MIGUEL ANGEL

Excluidos/as:

Sin excluidos/as.

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 19 de marzo de 2024, a las 16:00 horas en el edificio Julián Murillo, sito en Ronda San Francisco de Cáceres.



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación de la plantilla de personal de 2024. Aprobación inicial.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal funcionario de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial indicado, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación.

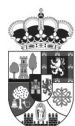
El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 4 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

EDICTO. Padrón de Cotos de Caza para el año 2024.

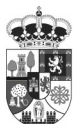
Aprobado el Padrón de Cotos de Caza para el año 2024, en relación con el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, sobre el aprovechamiento de los Cotos de Caza y Pesca, se expone al público el Padrón, en Anexo adjunto, por el plazo de 10 días, para que los/as interesados/as puedan presentar las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Almoharín, 6 de marzo de 2024

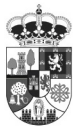
Antonia Molina Márquez

ALCADESA - PRESIDENTA



Martes, 12 de marzo de 2024

ANEXO							
MATRÍCULA	DENOMINACIÓN	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LOCALIDAD	TIPO DE COTO	CUOTA TRIBUTARIA
EX 277-001-L	LA PROTECTORA	SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES LA PROTECTORA DE HESHA	C/EXTREMADURA, 19	10132 – ALMOHARÍN (CÁCERES)	SOCIAL	G10282416	0,00 €
EX 277-004-M	LA PARRILLA	SELECCIÓN S.L. Y MARIA CLUB	C/ ANTONIO MACHADO, 20	06870 – LA GARROVILLA (CÁCERES)	PRIVADO DE CAZA MENOR CON JABALI	B06727978/08643086P	152,70 €
EX 277-005-M	HERNÁNDEZ BONILLA	DEPORTIVO HERNÁNDEZ BONILLA	C/ LUIS HERMIDA, 5 PLANTA BAJA	06400 – DON BENITO (BADAJOZ)	PRIVADO DE CAZA MENOR EXTENSIVO	G10335875	78,00 €
EX 277-006-M	LA PARRILLA	ADELAIDA BONILLA MARCOS	FINCA LA PARRILLA APARTADO 503	10100 – MIAJADAS (CÁCERES)	PRIVADO DE CAZA MENOR CON JABALI	9151526X	95,40 €
EX 277-007-M	LA PARRILLA DEL SATILLO	JUAN ANTONIO CACERES PAJUELO	C/ GÉMINIS, 1	10001 – CÁCERES	PRIVADO DE CAZA MENOR CON JABALI	28962084R	287,40 €
EX 277-008-M	LA PIZARRA	CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES LA PIZARRA	C/RODEO, 3	10187 – ALBALÁ (CÁCERES)	PRIVADO DE CAZA MENOR EXTENSIVO	G10281970	112,80 €
EX 282-009-M	LAS NAVAS	DEPORTIVO DE CAZADORES LAS NAVAS	C/ MARQUESA DE PINARES, 37, 3ªA	06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)	PRIVADO DE CAZA MENOR CON JABALI	G10283398	9,90 €
EX 563-001-L	EL CORCHERITO	SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES EL CORCHERITO	C/ CARRETERA, 2	10131 – VALDEMORALES (CÁCERES)	SOCIAL	G10130755	0,00 €



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

EDICTO. Padrón de Cajeros correspondiente al ejercicio de 2024.

D.^a Antonia Molina Márquez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Almoharín, provincia de Cáceres, en virtud de la legislación en vigor por la presente se aprueba el siguiente Padrón de la Tasa de Cajeros Automáticos de entidades Bancarias con el siguiente resumen:

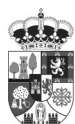
PADRÓN DE LA TASA DE CAJEROS AÑO 2024

Hecho Imponible	Ubicación/Oficina	Importe Tasa	Entidad titular
CAJERO	C/ CERVANTES, 3	600,00 €	UNICAJA BANCO, S.A. CIF N° A93139053

El presente Padrón se expondrá al público, por el plazo de 10 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. Una vez transcurrido el plazo, sin presentación de alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin nueva publicación.

Almoharín, 6 de marzo de 2024

Antonia Molina Márquez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

EDICTO. Modificación retribuciones régimen de dedicación parcial de Concejal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión Ordinaria celebrada el día 07 de MARZO de 2024, por el que se aprueba la modificación de las retribuciones correspondientes al régimen de dedicación parcial de Concejal, que surtirá efectos a partir del 01.04.2024.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE CONCEJAL.

Concejal: ANTONIO ACOSTA CALVO.

Dedicación: Parcial.

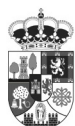
Porcentaje: 75% de jornada.

Retribuciones: 1.590,00 Euros brutos/mes (12 mensualidades/año).

Duración: Del 01.04.2024 hasta el fin de mandato.

Responsabilidades: Control y optimización de los recursos humanos disponibles, dotar a los/as trabajadores/as del material y herramientas que vayan necesitando para sus cometidos y excepcionalmente apoyo para emergencias (reparación averías en red de abastecimiento, etc....).

Cadalso, 7 de marzo de 2024
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

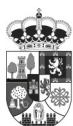
Ayuntamiento de Cadalso

EDICTO. Exposición Pública Cuenta General Ejercicio 2023.

Rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2023, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cadalso, 7 de marzo de 2024

Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Padrón cajeros 2024.

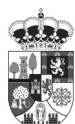
En virtud de las facultades conferidas en el art. 21 g) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación en vigor, he RESUELTO:

Aprobar el Padrón de la Tasa de Cajeros Automáticos de entidades Bancarias Ejercicio 2024 con el siguiente resumen:

HECHO IMPONIBLE	UBICACIÓN	IMPORTE TASA	ENTIDAD TITULAR
CAJERO	C/ REAL 79	220,00 €.	UNICAJA BANCO C/ REAL CAÑAVERAL
CAJERO	C/REAL, 26	220,00 €.	BANCO SANTANDER CIF A39000013 PASEO DE PEREDA, 9-12 MADRID

El presente Padrón se expondrá al público, por el plazo de 10 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. Una vez transcurrido el plazo, sin presentación de alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin nueva publicación.

El plazo de cobro en período voluntario será desde la publicación del anuncio, hasta el 30 de mayo de 2022. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda



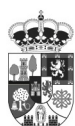
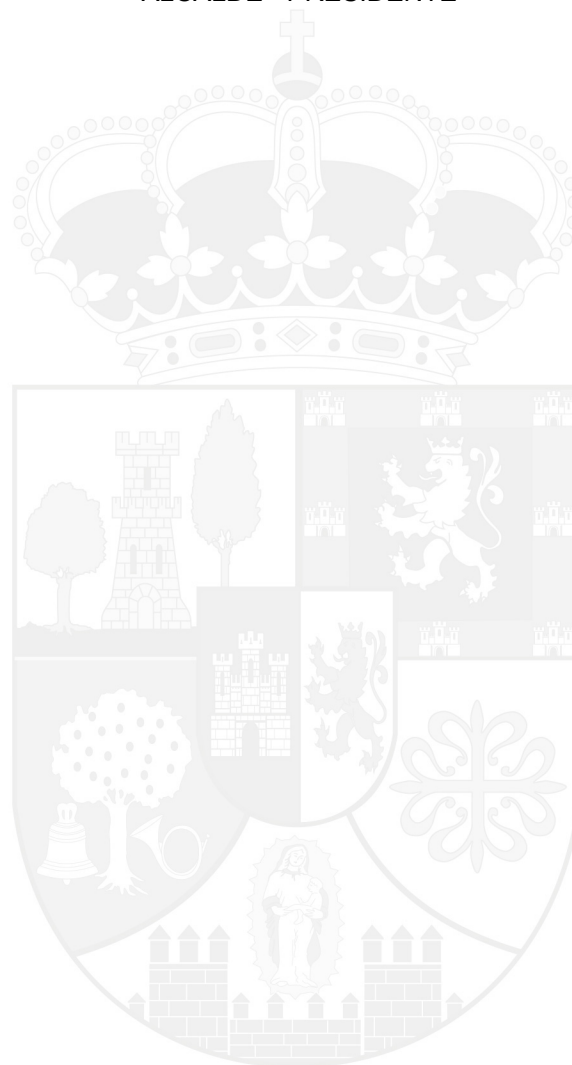
Martes, 12 de marzo de 2024

se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cañaveral, 6 de marzo de 2024

Jacinto Sánchez Durán

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Palomero

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 01 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

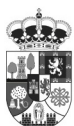
<https://casardepalomero.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Casar de Palomero, 5 de marzo de 2024

Óscar Fernández Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

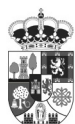
Ayuntamiento de Cerezo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 4/2023.

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2024, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios y / o suplemento de créditos al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo.	Descripción.	Modificación.
1.....	Gastos de personal.....	3.100,00 €.
2.....	Gastos en bs.cottes y servicios.....	15.595,00 €.
6.....	Inversiones.....	9.357,00 €.
TOTAL.....		28.052,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de



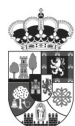
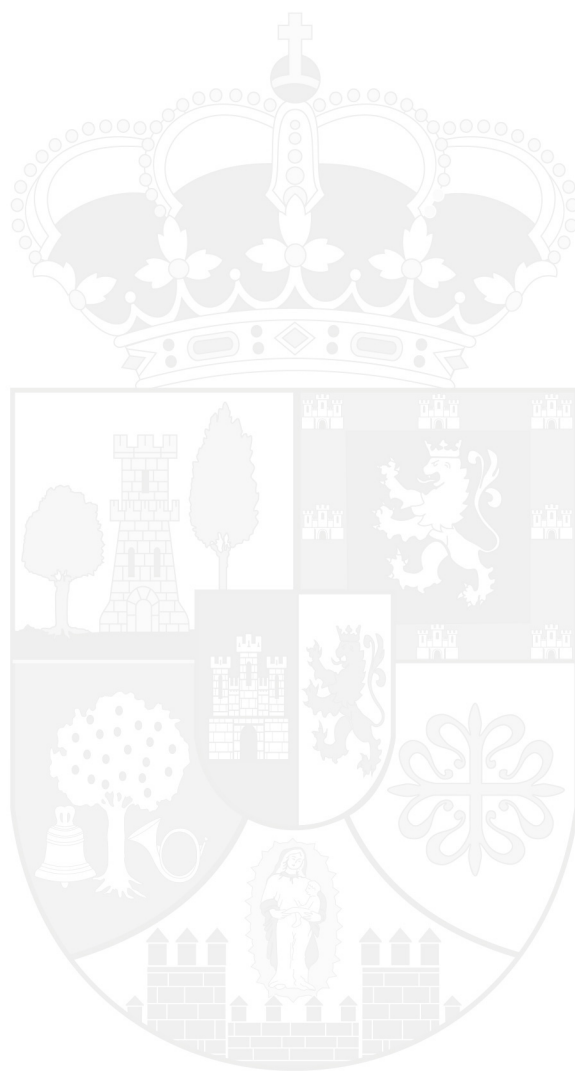
Martes, 12 de marzo de 2024

13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Cerezo, 5 de marzo de 2024

Isidro Hernández Castillo

ALCALDE



Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

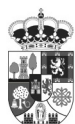
ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	184.530,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	176.450,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	100.550,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	63.050,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	3.300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	9.550,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	8.080,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	8.080,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	16.500,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	16.500,00 €
TOTAL	201.030,00 €



Martes, 12 de marzo de 2024

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	201.030,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	201.030,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.	41.900,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	41.130,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	80.500,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.	37.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL	201.030,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



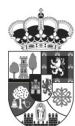
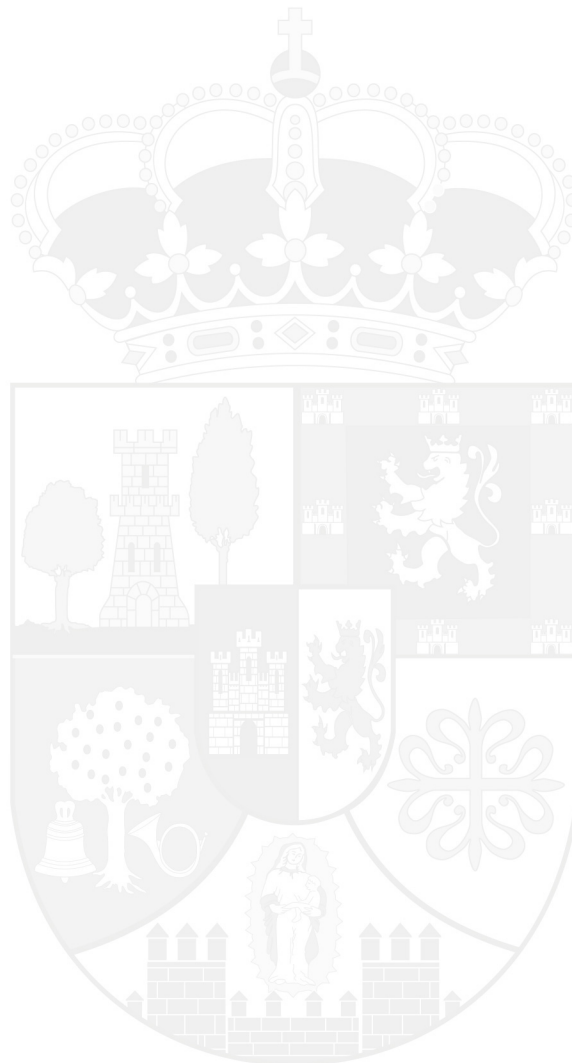
Martes, 12 de marzo de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Conquista de la Sierra, 7 de marzo de 2024

José Campos Rol

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de ayuda a domicilio.

Resolución de Alcaldía, de fecha 03/03/2024, del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de ayuda a domicilio.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03/03/2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de ayuda a domicilio.

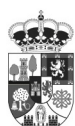
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución mediante oposición, de una bolsa de trabajo de Auxiliar de ayuda a domicilio en régimen de personal laboral temporal.

Denominación de la plaza	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	SAD
Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, o Certificado profesional.
N.º de vacantes	Bolsa de sustitución



Martes, 12 de marzo de 2024

Funciones encomendadas	Labores de limpieza del hogar y sanitarios. Lavado y planchado de colada. Aseo e higiene personal en el caso de personas con movilidad reducida. Ayuda a levantar y acostar, cuando así lo requieran las circunstancias del/la usuario/a. Acompañamiento a labores cotidianas, como realizar la compra, ir a la farmacia... Las previstas en la RPT.
Sistema selectivo	Oposición.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato que se formalizará con el/la aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal a tiempo completo o parcial, regulada en el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

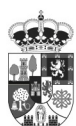
La jornada de trabajo será la que venga realizando la persona sustituida.

La retribución será la fijada para la persona sustituida por motivo de vacaciones, enfermedad o cualquier otra.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Martes, 12 de marzo de 2024

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida:

Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica y/o Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, o Certificado profesional.

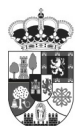
Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente, quedará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://hervas.es>



Martes, 12 de marzo de 2024

Los/as aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://hervas.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

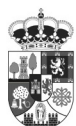
QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://hervas.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://hervas.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



Martes, 12 de marzo de 2024

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/aas y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Cargo	Identidad
Presidente/a	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Hervás
Vocal	Un/a funcionario/a de la Administración autonómica
Vocal	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Hervás
Vocal	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Hervás
Secretario/a	El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

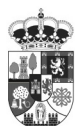
El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será la oposición:



Martes, 12 de marzo de 2024

La fase de oposición consistirá en la realización de UNA PRUEBA de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de las prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el siguiente: El fijado en la Administración Autonómica en sus procesos selectivos.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Cuestionario tipo test:

Consistirá en la realización de un test de cincuenta preguntas sobre las materias del temario (Anexo III), durante un tiempo máximo de sesenta minutos. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a la mitad de cada contestación correcta.

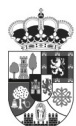
Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación del ejercicio será de diez, resultando eliminados los/as aspirantes que no lleguen a cinco puntos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.



Martes, 12 de marzo de 2024

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

[Téngase en cuenta que el contrato de trabajo que se formalice será el puesto a disposición por el Instituto Nacional de Empleo, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate].

PERIODO DE PRUEBA:

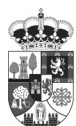
Podrá establecerse en la convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el/la aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejase en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de cinco puntos.



Martes, 12 de marzo de 2024

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Sistema rotativo.

El llamamiento a los/as candidatos/as se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

- Rotación [con /sin] período mínimo.

El tiempo de período mínimo será: Tres meses.

En el sistema rotativo se podrán señalar los siguientes condicionantes:

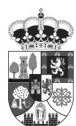
- Si el contrato no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
- Si el contrato, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera tres meses, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.
- Causas de la rotación: bajas por situación de incapacidad temporal, vacaciones.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

—Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.

—Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.



Martes, 12 de marzo de 2024

—La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 12:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

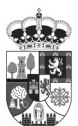
La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

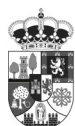


Martes, 12 de marzo de 2024

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Hervás, 5 de marzo de 2024
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTA



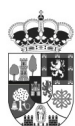
Martes, 12 de marzo de 2024

ANEXO I:
SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
Si	
No	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	



Martes, 12 de marzo de 2024

--

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

Notificación electrónica
Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme a las bases publicadas en el *[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tabla de anuncios]* número _____, de fecha _____.

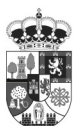
[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Martes, 12 de marzo de 2024

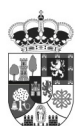
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Hervás
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los



Martes, 12 de marzo de 2024

	datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.hervas.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS.

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

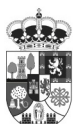
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
Si	
No	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación
Notificación electrónica
Notificación postal
Dirección



Martes, 12 de marzo de 2024

Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.

Descripción: [incluir el tipo de titulación requerida en las bases]

Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☐ Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

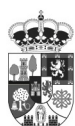
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud

2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad

Descripción:

Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
----------------------------	--------------------------------------	--	------------------------------------

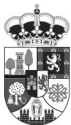


Martes, 12 de marzo de 2024

Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☐ Copia simple		
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud				
3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.				
Descripción:				
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.				
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional	
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☐ Copia simple		
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud				
4. Nombre del dato o documento:				
Descripción:				
Referencia legislativa:				
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional	
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☐ Copia simple		
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud				

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.



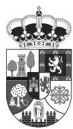
Martes, 12 de marzo de 2024

[De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a los interesados datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las ordenanzas municipales. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en su ordenanza Municipal].

1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.			
Descripción:			
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☐ Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Hervás
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos



Martes, 12 de marzo de 2024

	otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.hervás.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

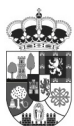
El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

ANEXO III TEMARIO

Materias comunes



Martes, 12 de marzo de 2024

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Materias específicas

Tema 5. El servicio de ayuda a domicilio. Ámbito de actuación, funciones básicas y la interrelación con los usuarios.

Tema 6. Aspectos generales del envejecimiento.

Tema 7. Las necesidades psicofísicas de los usuarios. Demencia y *alzheimer*. Movilidad reducida. Necesidades especiales.

Tema 8. Los servicios sociales.

Tema 9. El Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Normas de actuación del AAD.

Tema 10. Actuaciones de carácter general, doméstico y personal.

Tema 11. Fisiopatología del anciano: aparato circulatorio y digestivo. Sistema hepático, biliar y pancreático. Órganos de los sentidos.

Tema 12. Fisiopatología del anciano II: Sistema nervioso, endocrino y hormonas sexuales. Sistema musculoesquelético, respiratorio y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Tema 13. Psicogeriatría. Psicopatología más frecuente en el anciano. El maltrato.

Tema 14. Rehabilitación y terapia ocupacional.

Tema 15. El paciente terminal. Asistencia a pacientes crónicos y terminales. Cuidados post mortem. El duelo.

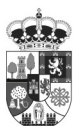
Tema 16. Alimentación y nutrición en función de las necesidades del usuario. Valores que considerar en la alimentación (alta/baja en sodio, baja en grasa, baja en azúcares...).

Tema 17. Atención higiénico-sanitaria del usuario dependiente. Normativa, técnica, medidas de seguridad para el auxiliar.

Tema 18. Nociones básicas de limpieza e higiene del hogar, lavado, planchado y tendido de la colada.

Tema 19. El trato con el usuario y su ámbito.

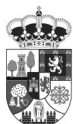
Tema 20. La prevención de los riesgos laborales en el ámbito doméstico.



Martes, 12 de marzo de 2024

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

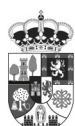
ANUNCIO. Resultados definitivos al proceso de estabilización de empleo temporal de siete puestos de Limpiadores/as (Ley 20/2021 de 28 de Diciembre 2021).

Formalización de contratos para la provisión en propiedad de SIETE puestos de LIMPIEZA en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, de la plantilla de personal laboral fijo.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad de SIETE puestos de LIMPIEZA en este Ayuntamiento, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso.

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0011 de fecha 10 de Enero de 2024 y Resolución 2024-0060 de 6 de Marzo de 2024, se ha resuelto la estabilización laboral de las/os siguientes aspirantes por la que se autoriza la contratación de:

Identidad de los/as Aspirantes	DNI
MARÍA PÉREZ ORINOSA	XXXXXX726E
SOPETRANA NAVAS TORRALVO	XXXXXX471X
JULIA APARICIO HERNÁNDEZ	XXXXXX049F
MARÍA MARTÍN TORÉS	XXXXXX306B



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0050

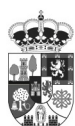
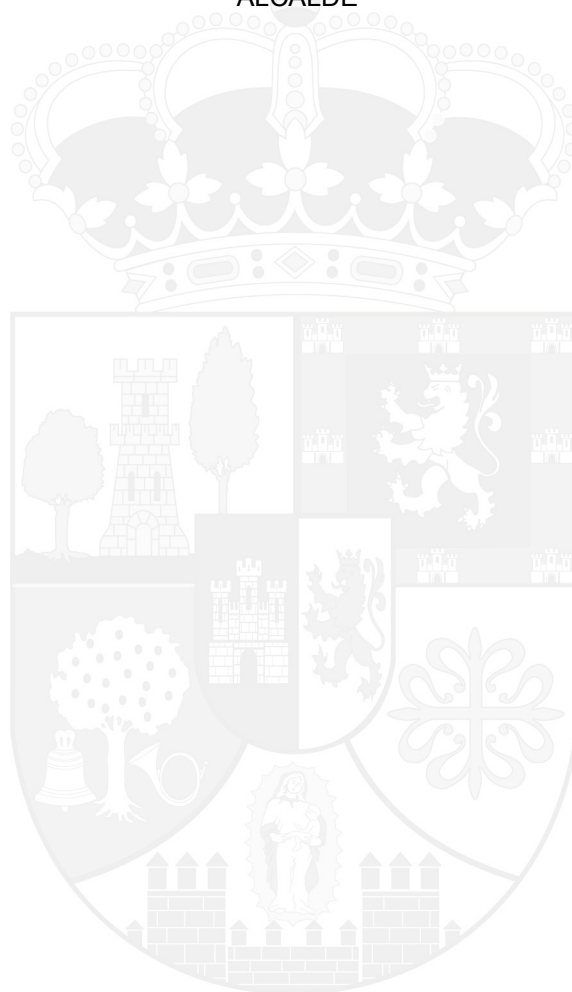
Martes, 12 de marzo de 2024

BEATRIZ BLAZQUEZ FERNANDEZ	XXXXX441P
LEANDRO CASTRO SERRANO	XXXXX291A
EVA MARÍA ALCÓN GONZÁLEZ	XXXXX337Q

Jarandilla de la Vera, 6 de marzo de 2024

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

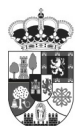
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, adoptado con fecha 28 de diciembre de 2023, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se modifica el artículo 5º que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA. Las cuotas anuales se determinarán con arreglo a las tarifas siguientes:

1. Viviendas de carácter familiar: 72 euros.
2. Bares, cafeterías, comercios, fábricas, cooperativas, talleres, almacenes o similares: 100 euros
3. Establecimientos hoteleros, Centro Residencial y análogos: 200 euros. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Pesga, 5 de marzo de 2024
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

EDICTO. Padrón del tránsito de animales ejercicio 2023.

Resolución de Alcaldía de fecha 06-03-2024 de la Entidad Ayuntamiento de Membrío por la que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la Tasa de Tránsito de Animales, correspondiente al periodo 2023.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

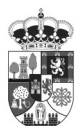
Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://membrío.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Membrío.
- Oficina de Recaudación: Oficinas Municipales.



Martes, 12 de marzo de 2024

- Horario: De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

CONCEPTO	PLAZO DE COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de Tránsito de Animales	Del 15 de marzo al 15 de mayo de 2024.	18 de marzo de 2024.

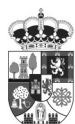
Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

ENTIDAD BANCARIA	IBAN BANCARIO
BBVA	ES87 0182 6232 8402 0010 0712
SANTANDER-CENTRAL-HISPANO	ES98 0049 6629 9726 1000 0311
UNICAJA	ES79 2103 7713 8800 3000 2696

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Membrío, 6 de marzo de 2024
María Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial Estudio de Detalle "calles Sadí de Buen, Gabriel y Galán y Jacinto."

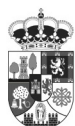
La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024 aprobó con carácter inicial el Estudio de Detalle, a instancia de D. Juan Alberto Arjona Belmonte y D. Felipe Machuca Fraiz, según memoria redactada por el Arquitecto D. Juan Alberto Arjona Belmonte:

ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE:

- C/ Hiedra, del n.º 1 al 15, c/ Sadí de Buen del n.º 15 al 27, c/ Jacinto del n.º 2 al 10.
- Calificación del Suelo, Zona Ensanche Intensivo.
- Clasificación del suelo, Urbano.
- Objeto, Reajuste de alineaciones entre las calles Sadí de Buen (antes Calvo Sotelo), Jacinto y Gabriel y Galán.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 68 a 72 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre se somete a información pública durante el periodo de un mes a partir de la publicación del presente Anuncio, para que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente administrativo, podrá ser examinado en la Secretaría municipal, durante el periodo de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no

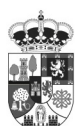
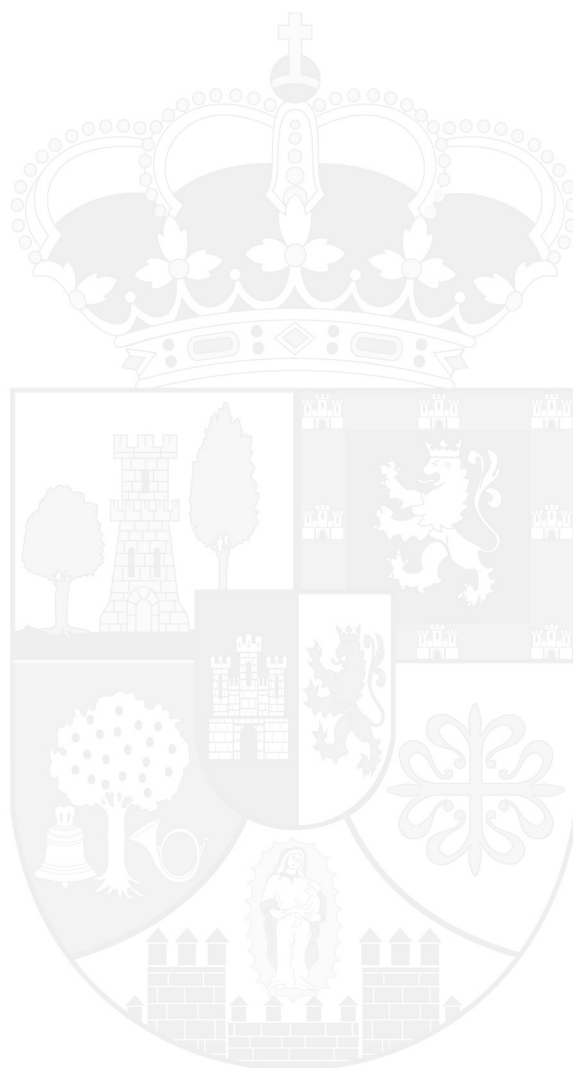


Martes, 12 de marzo de 2024

pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Navalmoral de la Mata, 27 de febrero de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización, uso de edificios y dependencias municipales.

Acuerdo del Pleno de fecha de la Entidad de Palomero por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización, uso de edificios y Dependencias Municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización, Uso de Edificios y Dependencias Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

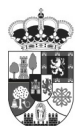
MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN, USO DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas tributarias serán las siguientes:

- Utilización del Salón para celebraciones particulares no lucrativas: 35,00 €. diarios siendo responsabilidad del solicitante la posterior limpieza del local.
- Utilización del salón por parte de empresas dedicadas a la restauración: 50,00 €. diarios siendo responsabilidad del solicitante la posterior limpieza del local.
- Utilización del Salón para diversas actividades lucrativas (Charlas comerciales, cursos, actividades deportivas, etc...) que lo soliciten independientemente de las horas que se utilice:

1. De 1 a 8 días dentro del mismo mes: 35,00 €. dando la posibilidad de realizar los referidos días de manera alterna; siendo la suma máxima de 8 días.

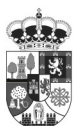
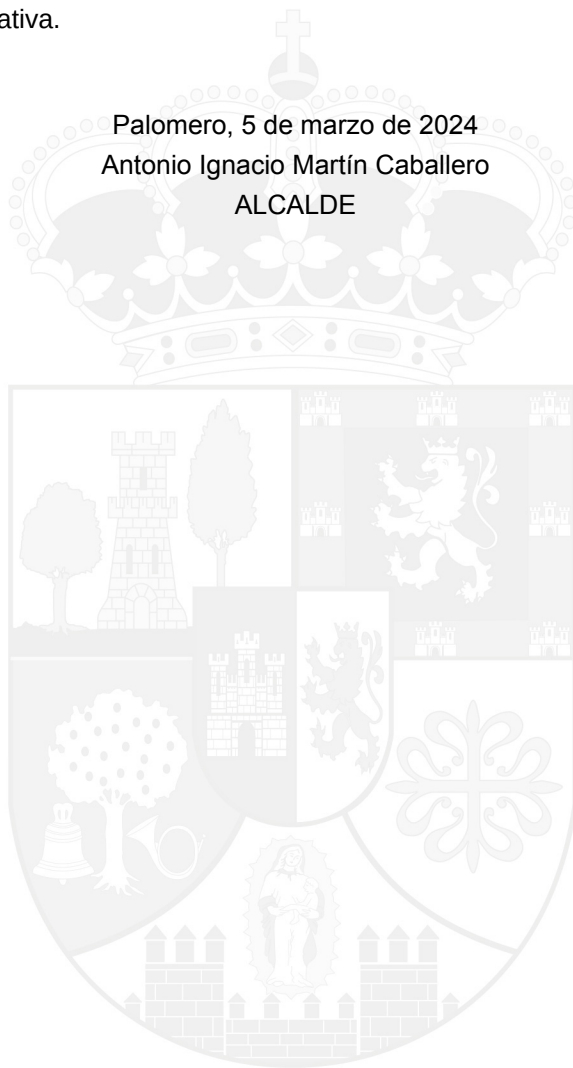


Martes, 12 de marzo de 2024

2. De 9 a 30 días dentro del mismo mes: 50 €. dando la posibilidad de realizar los referidos días de manera alterna; siendo la suma máxima de 23 días.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palomero, 5 de marzo de 2024
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Plan estratégico de subvenciones. Anualidad 2024.

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

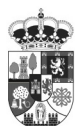
Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.



Martes, 12 de marzo de 2024

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se estructura sobre lo siguiente:

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

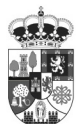
El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento de Plasencia.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.



Martes, 12 de marzo de 2024

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico, los siguientes:

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- b) Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

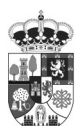
Son principios generales de este plan los siguientes:

1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios/as.



Martes, 12 de marzo de 2024

4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

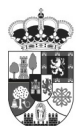
Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.
- AYUDAS PARA EL TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL.
- NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
- AYUDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO.
- AYUDAS PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS.
- AYUDAS PARA PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
- AYUDAS PARA PROMOVER ACTIVIDADES JUVENILES.
- AYUDAS PARA PROMOVER EL EMPLEO.
- AYUDAS PARA APOYAR LA FINANCIACION DE ACTIVIDADES DE INTERES MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS/AS.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

De acuerdo con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la bases reguladoras y en la convocatoria. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiario/a, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el punto 2 del artículo 13 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.



Martes, 12 de marzo de 2024

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

El Ayuntamiento de Plasencia concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

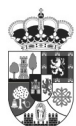
- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las Bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, en su caso.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.



Martes, 12 de marzo de 2024

g) En su caso, importe de financiación propia por parte del beneficiario para cubrir la actividad subvencionada.

h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

i) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

j) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

k) Medidas de garantía que en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

l) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

m) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

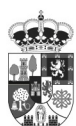
n) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

o) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

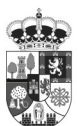


Martes, 12 de marzo de 2024

En cuanto al contenido mínimo de los convenios de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, será el siguiente:

- a. Definición concreta y expresa del objeto del convenio, así como de las partes intervinientes.
- b. Compromisos de las partes.
- c. Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- d. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.
- e. Posibilidad de subvencionar y en su caso porcentaje, de los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.
- f. Posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas, con los límites fijados en el artículo 22 de la presente Ordenanza.
- g. Plazos y modos de pago de la subvención.
- h. Fijación y justificación en su caso de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- i. En el supuesto de que se establezcan pagos anticipados, porcentaje dentro del límite máximo establecido en el artículo 27 de la presente Ordenanza, del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.
- j. Exigencia si así se estima, de la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento por los medios regulados en la legislación vigente.
- k. Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- l. Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.
- m. Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa de la subvención.
- n. Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga y requisitos y condiciones para que se produzca.

Dentro del expediente de concesión directa de subvenciones a través de convenios, será requisito necesario que se incluya la correspondiente Memoria que analice la necesidad y oportunidad del mismo, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión.



Martes, 12 de marzo de 2024

ARTÍCULO 10. EFECTOS.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre este Ayuntamiento los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social y cultural de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2024, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

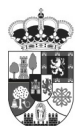
ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Plasencia.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.



Martes, 12 de marzo de 2024

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento, consignado para 2024, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024”.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Plasencia se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024”, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Órgano gestor.
- Tipo de Subvención, especificando el procedimiento de concesión.
- Financiación, especificando la partida presupuestaria.
- Objetivos.
- Plazo de consecución.
- Costes:
- Beneficiarios/as.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

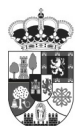
La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.



Martes, 12 de marzo de 2024

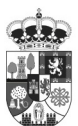
A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos. Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta, por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento de Intervención dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El sistema de control y seguimiento de las subvenciones, que incluirá la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y resultados alcanzados, se realizará por el órgano gestor, de la siguiente forma. El órgano gestor de la subvención informará:

1. Previamente a la concesión de la subvención acerca de si el beneficiario reúne los requisitos exigidos tal y como determina la LGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.
2. Posteriormente a la concesión de la subvención y una vez justificada la misma sobre:
 - a. Si la justificación del destino de la subvención contiene los requisitos que exige la normativa, esto es:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Justificación de la totalidad de los gastos para los que se concedió la subvención, con los documentos exigidos por la normativa: facturas, nóminas, seguros sociales, etc..., originales o copias compulsadas, acreditándose el pago de las mismas. O relación clasificada de los gastos detallados, según se exija en las bases de la convocatoria o convenio.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
 - b. Que se acredita la justificación del importe total subvencionado y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa.

O en caso contrario, que no se cumplen los requisitos expresados anteriormente, debiendo requerir a la entidad beneficiaria para la subsanación de deficiencias. Y en caso de no procederse en ese sentido, iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, como determinan los artículos 37 LGS, así como 91 y 92 del Reglamento de la LGS.



Martes, 12 de marzo de 2024

3.- La Intervención realizará las funciones de control interno que la normativa reguladora (Real Decreto 128/2018, Real Decreto Legislativo 2/2004 y Real Decreto 427/2017), exige en relación con la materia de subvenciones.

RESULTANDO. Que se ha iniciado el expediente de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal mediante Providencia de Alcaldía con fecha de 4 de marzo de 2024, y emitido Informe Jurídico del Sr. Oficial Mayor, conforme a las exigencias de los artículos 172 y 175 ROF, en sintonía con el 62 del BEP, de fecha del 5 de marzo de 2024.

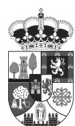
Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, por unanimidad de sus miembros, ha acordado:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia para el Ejercicio 2024, conforme a los términos señalados en la documentación antes descrita y de su ANEXO.

SEGUNDO- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia para el ejercicio 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO- Remitir el Acuerdo junto con el ANEXO, así como la Providencia de Inicio y el Informe Jurídico, al departamento de Intervención, para su control financiero.

Plasencia, 11 de marzo de 2024
Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 12 de marzo de 2024

ANEXO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MUNICIPAL ANUALIDAD 2024

ORGANO GESTOR: Concejalía de Turismo, Comercio, Promoción Empresarial y Gestión Urbanística

Subvenciones Convenio con PYMECON

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0103 433 47906

OBJETIVOS: Subvenciones destinadas a actividades de la entidad para el desarrollo empresarial en la Ciudad. El objetivo es el apoyo al desarrollo empresarial en la Ciudad, lo que coadyuva a la creación de empleo.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 15.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: PYMECON.

Subvenciones Convenio con la FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0104 4310 47907

OBJETIVOS: Subvenciones destinadas a actividades de la entidad para el desarrollo empresarial en la Ciudad. El objetivo es el apoyo al desarrollo empresarial en la Ciudad, lo que coadyuva a la creación de empleo.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 6.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA

Subvenciones Convenio con Cámara de Comercio y Círculo de Empresarios.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0104 4310 48907

OBJETIVOS: Subvenciones destinadas al desarrollo tejido empresarial en la Provincia de Cáceres. El objetivo es el apoyo al desarrollo del tejido empresarial en la Ciudad, lo que coadyuva a la creación de empleo.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 3.500,00 euros.

BENEFICIARIOS: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

Subvenciones Cofradías Semana Santa.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48925

OBJETIVOS: Subvenciones destinadas al mantenimiento de las actividades de las cofradías penitenciales de Plasencia. El objetivo es el apoyo a la Semana Santa Placentina, que tiene un gran interés cultural y turístico.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 29.545,55 euros.

BENEFICIARIOS: Cofradías Penitenciales de Plasencia

Subvenciones Cofradías Semana Santa.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

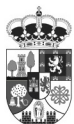
FINANCIACION: Partida 0104 432 48926

OBJETIVOS: Subvenciones destinadas al mantenimiento de las actividades de la cofradía penitencial de Plasencia. "Hermandad Penitencial Jesús de la Pasión". El objetivo es el apoyo a la Semana Santa Placentina, que tiene un gran interés cultural y turístico.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 1954,45 euros.

BENEFICIARIOS: "Hermandad Penitencial Jesús de la Pasión".



Martes, 12 de marzo de 2024

Subvenciones Otras Cofradías y Devociones.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48928

OBJETIVOS: Subvenciones destinadas a ayudar en la financiación de actividades y mantenimiento de otras cofradías religiosas y tradicionales placeninas, NO penitenciales, que tienen un gran interés cultural y turístico.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 1.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Cofradía "Nuestra Señora del Puerto"

Subvenciones Otras Cofradías y Devociones.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48929

OBJETIVOS: Subvenciones destinadas a ayudar en la financiación de actividades y mantenimiento de otras cofradías religiosas y tradicionales placeninas, NO penitenciales, que tienen un gran interés cultural y turístico.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 1.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Cofradía "Devoción Nuestra Señora de la Salud".

ÓRGANO GESTOR: Concejalía de Servicios Sociales Infancia y Familia

LINEA DE SUBVENCION: Ayudas para gastos de Suministros Mínimos Vitales

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Convocatoria abierta.

FINANCIACION: Partida 0105 23111 48004

OBJETIVOS: Ayudar a garantizar el suministro de luz y agua a las personas sin recursos o más necesitadas, y que no pueden hacer frente a las elevadas tarifas de estos suministros.

PLAZO DE CONSECUCION: 2024.

COSTES: 72.166,67 euros.

BENEFICIARIOS: Personas sin recursos económicos o en situación de exclusión social que no pueden hacer frente al pago de los suministros de luz y agua.

LINEA DE SUBVENCION: Ayudas a situaciones extraordinarias de apoyo social para contingencias.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Convocatoria abierta.

FINANCIACION: Partida 0105 23111 48009

OBJETIVOS: Ayudar mediante prestaciones económica NO periódicas y con carácter EXTRAORDINARIO, a prevenir o paliar procesos de exclusión social.

PLAZO DE CONSECUCION: 2024.

COSTES: 195.268,44 euros.

BENEFICIARIOS: Personas residentes en Extremadura que por situaciones extraordinarias NO puedan hacer frente por sí mismas o mediante por los recursos sociales disponibles, a determinados gastos considerados básicos y que requieran atención en un breve espacio de tiempo.

Fundación Santa Bárbara (Proyecto Hombre)

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

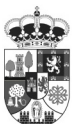
FINANCIACION: Partida 0105 23111 48202.

OBJETIVOS: Colaborar en el mantenimiento de la Comunidad Terapéutica de la Fundación Santa Bárbara, dado el gran interés social que supone el mantenimiento de dicha Comunidad.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 11.616,00 euros.

BENEFICIARIOS: Fundación Santa Bárbara (Proyecto Hombre).



Martes, 12 de marzo de 2024

Convenio Cruz Roja

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0105 23111 48214.

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de las actividades del Comité local de Cruz Roja de Plasencia, apoyando las actividades de dicha Entidad, que redundan de manera positiva en la población.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 15.300,00 euros.

BENEFICIARIOS: Cruz Roja Comité Local de Plasencia.

Convenio AJER Virgen del Puerto.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0105 23111 48215.

OBJETIVOS: Colaborar en el mantenimiento de la sede de la asociación AJER, apoyando la actividad de rehabilitación de las personas afectadas por la ludopatía, lo que tiene un evidente interés municipal.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 1.660,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación de Jugadores en Rehabilitación "Nuestra Señora del Puerto".

Convenio Cáritas "Volver a ser".

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0105 23111 48217.

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación del proyecto "Volver a ser" de Cáritas, colaborando en la actividad de reinserción social de las personas sin hogar, dado el evidente interés social que supone dicha actividad.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 59.125,00 euros

BENEFICIARIOS: Cáritas.

Convenio Banco de Alimentos.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0105 23111 48219.

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación del Banco de Alimentos, dado el evidente interés social que supone dicha actividad.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 8.000,00 euros

BENEFICIARIOS: Banco de Alimentos.

Convenio Comunidad Terapéutica "Charo Cordero".

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0105 23111 48226.

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación del "Taller de Empoderamiento" de la Comunidad Terapéutica "Charo Cordero". Dado el gran interés social que supone el mantenimiento de las actividades de dicha Comunidad

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 3.300,00 euros

BENEFICIARIOS: Comunidad Terapéutica "Charo Cordero".

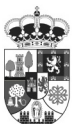
Becas guardería "Dulce Chacón".

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.

FINANCIACION: Partida 0107 3261 48103.

OBJETIVOS: Concesión de becas para familias desfavorecidas. El objetivo es ayudar a las personas con escasos ingresos, para el acceso al servicio de Guardería, lo que entraña un claro interés social.

(NOTA. No obstante, existen ayudas a los beneficiarios de estas becas de Servicio de Transporte Escolar, partida 0112 3261 227.9901 y de Servicio de Comedor Escolar, partida 0112 3261 227.9902, por importe total entre ambas de 65.760,00 €, que aun no estando incluidas en el capítulo 4 (subvenciones, convenios ayudas y becas) y sí incluidas en el presupuesto municipal para el año 2024, se considera oportuno la inclusión de estos



Martes, 12 de marzo de 2024

conceptos en esta línea de subvención del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones en el ejercicio 2024.)

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 15.760,00 euros.

BENEFICIARIOS: Familias desfavorecidas que quieran acceder a dicha guardería.

Convenio con A. AFANORTEX

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0107 23116 48920

OBJETIVOS: Fomentar las Actividades a desarrollar por la Asociaciones de Familias Numerosas del Norte de Extremadura en Plasencia, apoyando dichas actividades, lo que supone una actividad de claro interés social

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 8.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociaciones de Familias Numerosas del Norte de Extremadura en Plasencia, (AFANORTEX)

Convenio con la " Parroquia del Salvador"

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0107 23114 48227

OBJETIVOS: El objetivo es ayudar en la financiación de las actividades desarrolladas por la Parroquia del Salvador para las personas emigrantes, lo que entraña un claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 5.500,00 euros.

BENEFICIARIOS: Personas emigrantes residentes en la ciudad.

ORGANO GESTOR: Concejalía de Accesibilidad, Igualdad, Mayores, Distritos, Entidades Locales Menores

Subvenciones Asociaciones de Vecinos.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.

FINANCIACION: Partida 0102 924 48903

OBJETIVOS: Fomentar las actividades previstas en el programa anual de las asociaciones de vecinos, facilitando las actividades de desarrollo y promoción del movimiento asociativo, considerándose como una actividad de interés municipal.

PLAZO DE CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 20.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociaciones de Vecinos de Plasencia

Convenio Hogar de Nazaret.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0107 23114 48212

OBJETIVOS: Subvencionar cuatro plazas de residentes en el Hogar de Nazaret dirigido a aquellas personas más desfavorecidas o con ingresos económicos mínimos, teniendo dicha finalidad un claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 12.100,00 euros.

BENEFICIARIOS: Cáritas Interparroquial de Plasencia.

Convenio "Asociación Radio Eccla"

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

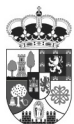
FINANCIACION: Partida 0107 3341 48924

OBJETIVOS: El objetivo es ayudar en la financiación de las actividades de dicha asociación, lo que entraña un claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 5.500,00 euros.

BENEFICIARIOS: "Asociación Radio Eccla"



Martes, 12 de marzo de 2024

Convenio Mayores Servicio Comedor GRUPO CÁPARRA dependiente de Cáritas Diocesana

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0107 23114 48228

OBJETIVOS: El objetivo es ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través del servicio de catering de comida a domicilio, lo que entraña un claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 10.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Personas mayores con o sin dependencia.

Convenio Hogar Pensionista Municipal.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0107 23114 48923.

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación del Programa de actividades del Hogar de la Data, apoyando las actividades realizadas por los mayores, lo que supone una actividad de claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 4.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación de Jubilados y Pensionistas Placentinos del Centro Social de la Data.

Subvenciones Asociaciones 3ª Edad.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.

FINANCIACION: Partida 0107 23114 48927

OBJETIVOS: Fomentar las Actividades a desarrollar por las Asociaciones de Mayores de Plasencia, apoyando dichas actividades, lo que supone una actividad de claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 4.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociaciones de Mayores de Plasencia

Convenio con FEXAS

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0107 23115 48222

OBJETIVOS: Llevar a cabo el Proyecto de "Video-interpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva" en particular a víctimas de violencia de género. El objetivo es apoyar a las personas víctimas de violencia de género con discapacidad auditiva a la hora de formular denuncias en esta materia, lo que tiene un claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 1.270,81 euros.

BENEFICIARIOS: Federación Extremeña Asociaciones Personas Sordas (FEXAS)

Convenio con la Asociación EUEXIA.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0107 23116 48913.

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación del Programa Respiro Familiar apoyando las actividades realizadas por la asociación, lo que supone una actividad de claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 9.500,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación Multideportiva EUEXIA.

Subvenciones Asociaciones Mujeres.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.

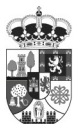
FINANCIACION: Partida 0107 23115 48930

OBJETIVOS: El fomento de las actividades de dichas asociaciones, al coadyuvar en la actividad encaminada a la consecución de la Igualdad entre sexos.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 11.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociaciones de mujeres de Plasencia.



Martes, 12 de marzo de 2024

ORGANO GESTOR: Concejalía de Juventud y Universidad.

Subvenciones Asociaciones Juveniles.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.

FINANCIACION: Partida 0106 3343 48905

OBJETIVOS: Subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las asociaciones juveniles. El objetivo es apoyar las actividades desarrolladas por las asociaciones juveniles, que tiene una gran proyección sobre los jóvenes en la Ciudad.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 10.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociaciones Juveniles de Plasencia.

Convenio con la Asociación Rolling Custom de Plasencia

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0106 3343 48912

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de los gastos de las actividades que desarrolle la Asociación durante el año 2024

PLAZO DE CONSECUCION: 2024.

COSTES: 5.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación Rolling Custom de Plasencia

Convenio con la Asociación MEGAGUMI de Plasencia

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0106 3343 48914

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de los gastos de las actividades y eventos que desarrolle la Asociación durante el año 2024

PLAZO DE CONSECUCION: 2024

COSTES: 15.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación MEGAGUMI de Plasencia

Convenio con la Asociación Amigos Modelistas Placentinos

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0106 3343 48921

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de los gastos de las actividades y eventos que desarrolle la Asociación durante el año 2024

PLAZO DE CONSECUCION: 2024.

COSTES: 3.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación Amigos Modelistas Placentinos

Convenio con UEX.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0108 3261 48939

OBJETIVOS: Colaborar en la elaboración de la Revista de Estudios Económicos y Empresariales, que el Centro Universitario de Plasencia elabora anualmente. El objetivo es ayudar a la edición de dicha revista, que tiene un claro interés socio-económico para este Municipio.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 2.500,00 euros.

BENEFICIARIOS: Universidad de Extremadura en Plasencia

ORGANO GESTOR: Concejalía de Promoción Cultural y Universidad Popular

Convenio con IES GABRIEL Y GALÁN.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

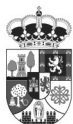
FINANCIACION: Partida 0109 3261 48916

OBJETIVOS: Colaboración en concesión de premio literario promovido por el IES Gabriel y Galán. El objetivo es apoyar la celebración de dicha convocatoria, que tiene un claro interés cultural.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 400,00 euros.

BENEFICIARIOS: IES GABRIEL Y GALÁN



Martes, 12 de marzo de 2024

Convenio con la Sociedad de Astronomía Placentina "MINTAKA".

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0109 3341 48221

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de las actividades de dicha Sociedad, dado el enorme interés cultural que suscita en la Ciudad, la realización de dichas actividades.

PLAZO DE CONSECUION: Año 2024.

COSTES: 1.500,00 euros.

BENEFICIARIOS: Sociedad de Astronómica Placentina MINTAKA

Convenio con la Asociación "Trazos de Salón".

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0109 3341 48917

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de las actividades de dicha Asociación, dado el enorme interés cultural que suscita en la Ciudad, la realización de dichas actividades.

PLAZO DE CONSECUION: Año 2024.

COSTES: 1.500,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación "Trazos de Salón".

Convenio con Peña Flamenca Placentina.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0109 3342 48901

OBJETIVOS: Colaborar en los gastos evento Peña Flamenca. El objetivo es apoyar una actividad de gran interés cultural para la Ciudad.

PLAZO CONSECUION: Año 2024.

COSTES: 2.500,00 euros.

BENEFICIARIOS: Peña Flamenca Placentina.

Convenio con "Plasencia Foto"

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0109 3342 48918

OBJETIVOS: Colaborar en los gastos de las actividades de la asociación "Plasencia Foto". El objetivo es apoyar una actividad de gran interés cultural para la Ciudad.

PLAZO CONSECUION: Año 2024.

COSTES: 1.500,00 euros.

BENEFICIARIOS: "Plasencia Foto"

Convenio con la BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA "CIUDAD DE PLASENCIA".

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0109 3342 48902

OBJETIVOS: Colaboración en la financiación de las actividades que organice la Banda de Música. El objetivo es apoyar la promoción de la música en la ciudad, lo que tiene un claro interés cultural.

PLAZO CONSECUION: Año 2024.

COSTES: 6.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Banda Sinfónica de Música "CIUDAD DE PLASENCIA".

LINEA DE SUBVENCION: Convenio con Orquesta de Pulso y Púa Plasencia

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

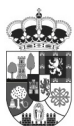
FINANCIACION: Partida 0113 3342 48908

OBJETIVOS: Colaborar en los gastos de mantenimiento de dicha Orquesta.

PLAZO CONSECUION: Año 2024.

COSTES: 2.500,00 euros.

BENEFICIARIOS: Orquesta de Pulso y Púa Plasencia



Martes, 12 de marzo de 2024

ORGANO GESTOR: Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Sostenibilidad

Convenio Centro Recogida de Animales

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0110 311 48008

OBJETIVOS: Fomentar las actividades previstas en el programa anual del Centro de Recogida de animales como medida de protección a la salubridad pública, dado el evidente interés público de dicha actividad.

PLAZO DE CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 50.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Centro de Recogida de Animales

ORGANO GESTOR: Concejalía de Deportes, Inclusión y Diversidad

Convenio Aspace.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0112 23117 48206.

OBJETIVOS: Ayuda a Financiación del Proyecto: "MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS ASULTAS CON DISCAPACIDAD: POTENCIACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO". El objetivo es colaborar en dicho Programa como medio de rehabilitación de los Parálíticos Cerebrales, lo que implica un evidente interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 40.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación Cacereña de Parálíticos Cerebrales (ASPACE)

Convenio Ofired.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0112 23117 48207.

OBJETIVOS: Colaborar en el apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a discapacitados, apoyando la integración social de los minusválidos, lo que implica un evidente interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024

COSTES: 3.960,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación de Minusválidos de Plasencia.

Convenio Plaser.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0112 23117 48208.

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación del Centro de Empleo PLASER, cuyo titular es PLACEAT. El objetivo es conseguir la integración laboral de las personas con discapacidad intelectual, lo que tiene un claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 71.390,00 euros.

BENEFICIARIOS: PLACEAT.

Convenio FEAFES (AFEMPEC)

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

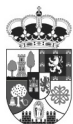
FINANCIACION: Partida 0112 23117 48210.

OBJETIVOS: Colaborar en el mantenimiento del Centro de inserción social dirigido a enfermos mentales. El objetivo es conseguir apoyar integración social de las personas con enfermedad mental, lo que tiene un claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 4.356,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación Familiares y Enfermos Mentales Plasencia comarca. FEAFES.



Martes, 12 de marzo de 2024

Convenio Ascapas.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0112 23117 48211

OBJETIVOS: Colaborar en el mantenimiento del Programa de Lecto-Escritura dirigido a discapacitados auditivos. El objetivo es apoyar la educación de las personas con discapacidad auditiva, lo que tiene un claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 15.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación Cacereña de Padres y Amigos de Sordos.

Convenio Asociación "Síndrome de Down"

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0112 23117 48218

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de las actividades de la Asociación Síndrome Down, encaminadas al desarrollo e integración social de las personas con Síndrome de Down. El objetivo es conseguir la integración social de las personas con discapacidad intelectual, lo que tiene un claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 5.500,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación Síndrome de Down Extremadura.

Convenio Autismo Norte de Extremadura (AUNEX).

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0112 23117 48223

OBJETIVOS: Desarrollo de Actividades de inclusión social para menores afectados por el trastorno autista y mantenimiento de la Asociación. El objetivo es apoyar la educación de las personas con trastorno autista, lo que tiene un claro interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2023.

COSTES: 40.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación Autismo Norte de Extremadura (AUNEX)

Convenio con Hogar San Vicente Paúl "HIJAS DE LA CARIDAD" de Plasencia.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0112 23118 48203

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de las actividades de dicha Entidad, al tener dicha actividad un claro interés social en la Ciudad.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 2.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Hogar San Vicente Paúl "HIJAS DE LA CARIDAD" de Plasencia.

Convenio con "Asociación Triángulo Extremadura" de Extremadura.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

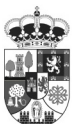
FINANCIACION: Partida 0112 23118 48932

OBJETIVOS: Ayudar a financiar la "Oficina Municipal LGTBI Plasencia", para una serie de servicios que llevar a cabo mediante un conjunto de acciones, que tienen por OBJETIVO final disminuir los niveles de desigualdad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales/transgéneros e intersexuales en la localidad de Plasencia, por tanto, mejorar los niveles de bienestar de esta localidad, su comarca y los municipios adyacentes, teniendo pues un claro interés social en la Ciudad.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 8.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: "Asociación Triángulo Extremadura" de Plasencia.



Martes, 12 de marzo de 2024

Subvenciones deportivas.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.

FINANCIACION: Partida 0112 341 48501

OBJETIVOS: Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones, entidades deportivas y deportistas individuales de Plasencia. El objetivo es el fomento de la práctica deportiva a todos los niveles en la Ciudad, lo que tiene un gran impacto social en la misma.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 150.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociaciones y entidades deportivas de Plasencia.

Convenio Alzheimer (AFADS NORTE).

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

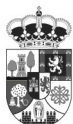
FINANCIACION: Partida 0107 23114 48209.

OBJETIVOS: Colaborar en el mantenimiento de la Unidad Terapéutica para Enfermos de Alzheimer, de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, apoyando la actividad de cuidado de dichos enfermos, lo que entraña un claro interés público.

PLAZO CONSECUCION: Año 2024.

COSTES: 30.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFADS-NORTE DE CACERES).



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza expedición tarjetas estacionamiento para personas con discapacidad.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Robledillo de Gata, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordó aprobar inicialmente la nueva ordenanza municipal reguladora de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública.

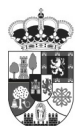
Mediante el presente anuncio se somete a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Robledillo de Gata, 5 de marzo de 2024

Luis Sánchez Prieto

ALCALDE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación de tasa por prestación del servicio de centro residencial y centro de día y su Ordenanza Fiscal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

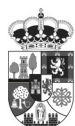
<http://robledillodetrujillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Robledillo de Trujillo, 29 de febrero de 2024

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

CORRECCIÓN DE ERRORES. Ordenanzas Fiscales.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de diciembre de 2023, la modificación de las tarifas referidas las siguientes ordenanzas fiscales que se harán efectivas a partir del día uno de enero de 2024 y el anuncio publicado en el BOP n.º 7799 de fecha 28-12-2023, contiene error que se rectifica, donde dice:

TARIFAS EN RESIDENCIA OBRA SOCIAL SANTA MARTA DE MAGASCA

- Usuario/a con dependencia grado III por usuario/a y mes 1.150,00 €

DEBE DECIR :

TARIFAS EN RESIDENCIA OBRA SOCIAL SANTA MARTA DE MAGASCA

- Usuario/a con dependencia grado III por usuario/a y mes 1.200,00 €

ESTABLECIMIENTO DE LA TASA:

Precio por la estancia temporal del alquiler del HOTEL RURAL LAS CANDELAS:

1 MES 500,00 EUROS/MES.

2 MESES 450,00 EUROS/MES.

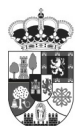
3 MESES 400,00 EUROS/MES.

DE 4 A 12 MESES 350,00 EUROS/MES.

Santa Marta de Magasca, 5 de marzo de 2024

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto ordinario 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 4 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

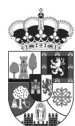
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://tietar.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tiétar, 6 de marzo de 2024

Laura González García
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

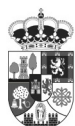
EDICTO. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio del 2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio del 2024, así como plantilla de personal se expone al público durante el plazo de quince a los efectos de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se haya de manifiesto en la secretaría general de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Torrequemada, 7 de marzo de 2024

Elías Hernández Arrojo
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Autorización administrativa de construcción del proyecto de repotenciación de la línea Almaraz E.T.-Talavera.

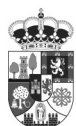
Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción del proyecto de repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, "Almaraz E.T. – Talavera", en las provincias de Cáceres y Toledo.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 9 de enero de 2023, autorización administrativa de construcción del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica a 220 kV, "Almaraz E.T. – Talavera", con una longitud total de 80,46 km, entre los términos municipales de Almaraz (Cáceres) y Talavera de la Reina (Toledo).

Red Eléctrica remitió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue tramitado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, tramitándose de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Lagartera, la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el Área de



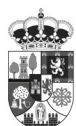
Martes, 12 de marzo de 2024

Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Toledo, la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, I-DE Redes Inteligentes, S.A.U., Nedgia y Telefónica de España, S.A.U. remitieron informes de los que no se desprende oposición y establecen, en su caso, condicionado técnico. Trasladados estos informes a Red Eléctrica, esta remitió su conformidad.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura remitió informe favorable, condicionado a la consulta con el órgano promotor del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial del Norte de Extremadura". Trasladado el citado informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando que se trata de una actuación sobre una instalación eléctrica existente en la actualidad y autorizada por la administración competente y que no implicará nuevas afecciones en el terreno sobre el que discurre, ya que no conllevará ni la modificación del actual trazado de la línea eléctrica en cuestión ni la instalación de nuevos apoyos. Asimismo, Red Eléctrica manifestó que será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, de manera que los planes y proyectos de obras públicas de competencia del Estado prevalecerán sobre cualquier instrumento de planificación u ordenación territorial o urbanística en lo que se refiere a las competencias estatales exclusivas, en cuyo caso las comunidades autónomas y las corporaciones locales deberán incorporar necesariamente en sus respectivos instrumentos de ordenación las rectificaciones imprescindibles para acomodar sus determinaciones a aquéllos. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) remitió informe del que no se desprende oposición y en el que establece condicionado técnico, en especial en lo relativo al cruzamiento en el vano comprendido entre los apoyos 28 y 29. Trasladado este informe a Red Eléctrica, esta manifestó que no pretende realizar actuaciones en los citados apoyos, por lo que el cruzamiento no se verá afectado en modo alguno.

La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha remitió escrito en el que manifiesta que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, el promotor debe realizar un Estudio de Valoración de Afecciones, para poder identificar, describir y valorar los efectos de dicho proyecto sobre el Patrimonio Cultural, evaluando su viabilidad/compatibilidad y la aplicación correspondiente de las medidas correctoras propuestas por el órgano competente.

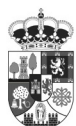


Martes, 12 de marzo de 2024

Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta respondió manifestando que va a proceder a elaborar el Estudio de Valoración de Afecciones, que será remitido al órgano en cuestión. Posteriormente, Red Eléctrica remitió el documento "INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO CULTURAL (PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL) PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DE LA LAAT 220 KV ALMARAZ E.T. – TALAVERA EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO Y CÁCERES. TRAMO TOLEDO", que ha sido remitido a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha remitió escrito en el que informa acerca de un proyecto diferente del tramitado en este expediente. Red Eléctrica respondió poniendo de manifiesto este hecho. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000. La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha remitió informe del que no se desprende oposición y en el que se establece condicionado técnico. Trasladado este informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su aceptación expresa del condicionado, excepto en el punto relativo a las medidas anticolidión de aves, en el que propone la instalación de dispositivos salva pájaros de tipo "aspa" y/o "doble cinta" en lugar de los dispositivos tipo "espiral", por motivos de seguridad de los operarios. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000.

Preguntados el Ayuntamiento de Saucedilla, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, el Ayuntamiento de Peraleda, el Ayuntamiento de Talayuela, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), el Servicio de Carreteras de la Diputación de Cáceres, el Ayuntamiento de Calera y Chozas, el Ayuntamiento de Calzada de Oropesa, el Ayuntamiento de Oropesa, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, el Ayuntamiento de Torralba de Oropesa y el Ayuntamiento de Velada, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Asimismo, como parte del procedimiento, Red Eléctrica aportó informe de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no se prevén afecciones significativas el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el citado informe, las cuales han sido expresamente asumidas y aceptadas por Red Eléctrica.



Martes, 12 de marzo de 2024

Igualmente, Red Eléctrica aportó informe de 28 de septiembre de 2022, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, en el cual informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no se prevén afecciones significativas al medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el citado informe, las cuales han sido expresamente asumidas y aceptadas por Red Eléctrica.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha emitieron sendos informes en relación con la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto presentado.

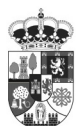
La repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Almaraz ET - Talavera para la integración de renovables y resolución de restricciones técnicas del sistema reforzando el corredor Andalucía - Extremadura - Madrid se encuentra incluida en la planificación vigente, "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción del proyecto de repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, "Almaraz E.T. – Talavera", en las provincias de Cáceres y Toledo. Con fecha 21 de febrero de 2024, Red Eléctrica respondió manifestando su conformidad con el contenido de la propuesta.

De acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa de construcción de la actuación objeto de esta resolución.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas.



Martes, 12 de marzo de 2024

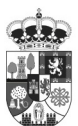
RESUELVE

Único. OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN del proyecto de repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, "Almaraz E.T. – Talavera", en las provincias de Cáceres y Toledo, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Las características principales de la línea a repotenciar son las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 220 kV
- Tensión más elevada de la red: 245 kV.
- Temperatura máxima actual del conductor: 50 °C.
- Capacidad de transporte actual por circuito: 612 MVA (calculado a temperatura ambiente de 10°C, velocidad de viento 0,6 m/s y sin radiación solar).
- Temperatura máxima futura del conductor: 85 °C.
- Capacidad de transporte futura por circuito: 800 MVA (calculado a temperatura ambiente de 10°C, velocidad de viento 0,6 m/s y sin radiación solar).
- N.º de circuitos: 1.
- N.º de conductores por fase: 2.
- Tipo de conductor: GULL.
- N.º y tipo de cables de tierra: 1 x OPGW (DRKA 4817KA).
- Tipo de aislamiento: VIDRIO.
- Apoyos: Metálicos de celosía.
- Cimentaciones: Independientes para cada pata, de hormigón en masa.
- Longitud total: 80,46 km.
- Longitud provincia de Cáceres: 27,75 km.
- Longitud provincia de Toledo: 52,71 km.
- Origen: SE ALMARAZ E.T.
- Final: SE TALAVERA.

El objeto de la actuación es aumentar la capacidad de transporte de la línea, con una repotenciación de 612 MVA a 800 MVA. Esta actuación incrementará la temperatura máxima de operación de 50°C a 85°C y por tanto producirá un aumento de la flecha máxima de las fases, por lo que es necesario mantener las distancias mínimas reglamentarias al terreno y los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea, para lo que se llevará a cabo la elevación de los conductores mediante el recrecido de algunos apoyos existentes, no siendo



Martes, 12 de marzo de 2024

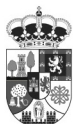
necesaria ninguna actuación sobre la línea. Para la ejecución de los trabajos no resulta necesaria la modificación del trazado, ni la modificación de la ubicación de apoyos existentes, ni añadir nuevos apoyos.

Apoyos a recrecer:

- Ap.16 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.21 - Altura del recrecido 2 m. (tiene un recrecido actual de 4 m., que será sustituido por uno de 6 m.) – Tipo C.
- Ap.43 - Altura del recrecido 3 m. - Tipo A.
- Ap.44 - Altura del recrecido 6 m. – Tipo C.
- Ap.58 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo D.
- Ap.63 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.94 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.104 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo F.
- Ap.108 - Altura del recrecido 4 m. – Tipo E.
- Ap.117 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.120 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo B.
- Ap.130 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.136 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.150 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.155 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo B.
- Ap.1049 - Altura del recrecido 3 m. - Tipo I.
- Ap.1054 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo I.
- Ap.1060 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo G.
- Ap.1062 - Altura del recrecido 4 m. – Tipo J.
- Ap.1066 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo G.
- Ap.1072 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo H.

Adicionalmente, en el apoyo 86 se sustituirá la cadena de suspensión existente por un amarre suspendido, para elevar el conductor sin aumentar la altura del apoyo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Martes, 12 de marzo de 2024

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

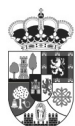
1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al/la petitionerio/a de la presente Resolución.

3ª. El/la titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.



Martes, 12 de marzo de 2024

6ª. El/la titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

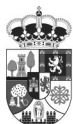
7ª. Red Eléctrica deberá cumplir con la totalidad de medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en los informes de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, en los términos de los citados informes.

8ª. Red Eléctrica atenderá a las medidas correctoras que, en su caso, proponga la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la vista del informe final de evaluación de impacto cultural presentado por Red Eléctrica”.

Badajoz, 6 de marzo de 2024

Antonio J. Sánchez Conejero

DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

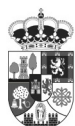
ANUNCIO. Autorización administrativa de construcción para el módulo de almacenamiento denominado ALM baterías, de 15 MW de potencia instalada en Valdecañas.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Iberdrola Generación, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el módulo de almacenamiento denominado ALM baterías, de 15 MW de potencia instalada, para su hibridación con la Central Hidroeléctrica "Valdecañas" existente, formada por tres grupos de generación G1 de 82,79 MW, G2 de 82,35 MW y G3 de 82,03 MW, y actuaciones de mejora tecnológica, en los términos municipales de Belvís de Monroy y Valdecañas de Tajo, en la provincia de Cáceres.

Iberdrola Generación, S.A.U. (en adelante, el promotor) presentó solicitud de autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto de hibridación con un sistema de baterías de 15 MW de potencia instalada para la central hidráulica "Valdecañas y parte de su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Belvís de Monroy y Valdecañas de Tajo (Cáceres).

Se ha recibido solicitud de IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., por la que presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto de hibridación con un sistema de baterías de 15 MW de potencia instalada de la central hidráulica "Valdecañas existente, en los términos municipales de Belvís de Monroy y Valdecañas de Tajo (Cáceres).

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.



Martes, 12 de marzo de 2024

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Ayuntamiento de Belvís de Monroy y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

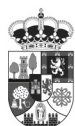
Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la que no se desprende oposición, si bien en relación a su afección al aprovechamiento hidroeléctrico de Valdecañas adjunta copia de la autorización otorgada por este Organismo de Cuenca el 26 de julio de 2021, para la realización de diversas actuaciones de mejoras tecnológicas para el bombeo del embalse de Torrejón- Tajo al embalse de Valdecañas, en los términos municipales de Belvís de Monroy y Valdecañas de Tajo (Cáceres), en la cual se establecían una serie de condiciones a observar. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido un informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en que se pone de manifiesto que el proyecto podría afectar de forma apreciable a determinados los lugares incluidos en la Red Natura 2000, por lo que debería ser sometido a una adecuada evaluación para garantizar que no se producirán efectos perjudiciales significativos en el área protegida, sin perjuicio de las competencias establecidas para la Administración General del Estado en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Traslado dicho informe al promotor, este aporta información adicional relativa a la evaluación requerida. Traslada dicha respuesta al organismo, este emite segunda contestación en la que se establecen condicionados técnicos y ambientales. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Preguntados el Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo y Red Eléctrica de España, S.A.U., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 4 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el 18 de enero de 2023 en el Boletín Oficial del Estado. No se recibieron alegaciones.

No procede la tramitación de la declaración de impacto ambiental debido a que este proyecto no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al tratarse de una modificación de un proyecto del Anexo I de la citada



Martes, 12 de marzo de 2024

Ley, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 7, se ha analizado por parte del promotor si el proyecto puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000, así como si puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Dicho análisis recoge las consideraciones y evaluaciones de todos los criterios establecidos en apartado c) del Art. 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Adicionalmente, en el transcurso del trámite de consultas a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura ha emitido informe de segunda contestación en la que se establece que las actuaciones del proyecto no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni a la biodiversidad, siempre que se cumplan las medias de mitigación contenidas en el precitado informe.

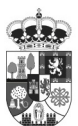
El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura emitió informe en fecha 24 de julio de 2023.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. La central hidroeléctrica Valdecañas cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Almaraz E.T. 220 kV 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U.

Red Eléctrica emitió, con fecha 27 de julio de 2022, la actualización de los permisos de acceso y conexión, concedidos para generación renovable a la red de transporte para la conexión en la subestación Almaraz E.T. 220 kV, para permitir la incorporación del módulo de almacenamiento mediante baterías, para su hibridación con la central hidroeléctrica Valdecañas.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la Subestación Almaraz 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, se encuentra operativa y no forma parte del alcance de esta autorización.



Martes, 12 de marzo de 2024

El promotor suscribió con fecha 14 de febrero de 2024 declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

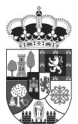
Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del promotor, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de la actuación anteriormente mencionada.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Primero. OTORGAR A IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento con baterías denominado "ALM Baterías", de 15 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Belvís de Monroy y Valdecañas de Tajo, en la provincia de Cáceres, para su hibridación con la Central Hidroeléctrica "Valdecañas" existente, formada por tres grupos de generación G1 de 82,79 MW, G2 de 82,35 MW y G3 de 82,03 MW, y actuaciones de mejora tecnológica.



Martes, 12 de marzo de 2024

Segundo. OTORGAR A IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento con baterías denominado “ALM Baterías”, de 15 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Belvís de Monroy y Valdecañas de Tajo, en la provincia de Cáceres, para su hibridación con la Central Hidroeléctrica “Valdecañas” existente, formada por tres grupos de generación G1 de 82,79 MW, G2 de 82,35 MW y G3 de 82,03 MW, y actuaciones de mejora tecnológica, con las características definidas en el documento “Proyecto para la mejora tecnológica de los grupos de la C.H. Valdecañas, Cáceres, Comunidad Autónoma de Extremadura”, fechado en octubre de 2021, y en las condiciones especiales contenidas en la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación de la central hidroeléctrica Valdecañas. En concreto, se plantea la instalación de un convertidor-baterías que permita, por un lado, absorber energía de la red para lanzar las máquinas suavemente, en modo bomba y, por otro lado, tener la capacidad de almacenar, y luego entregar, energía a la red, para absorber las pequeñas variaciones de consigna de potencia en los grupos y minimizar los movimientos mecánicos en el grupo hidráulico.

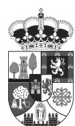
Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de módulo: almacenamiento.
- Tipo de tecnología: batería LFP, Ion de litio ferro-fosfato.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 15 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 15 MW.
- Términos municipales afectados: Belvís de Monroy y Valdecañas de Tajo, en la provincia de Cáceres.

La presente autorización abarca las siguientes actuaciones a realizar sobre la central existente:

- Sustitución de las celdas de generación de media tensión.
- Sustitución de los grupos oleohidráulicos de accionamiento de las turbinas.
- Instalación de un nuevo sistema de baterías-convertidor de frecuencia (más sus equipos eléctricos asociados) que dé servicio a los tres grupos hidráulicos existentes.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, y en particular lo dispuesto en los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.



Martes, 12 de marzo de 2024

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

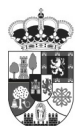
EL DIRECTOR GENERAL

Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el



Martes, 12 de marzo de 2024

plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de cuarenta meses contado a partir de la fecha de notificación al/la petionario/a de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

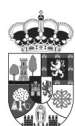
El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El/la titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial, previa autorización por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas del tramo final de la infraestructura de evacuación y de su conexión con la subestación de la red de transporte.

5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.



Martes, 12 de marzo de 2024

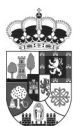
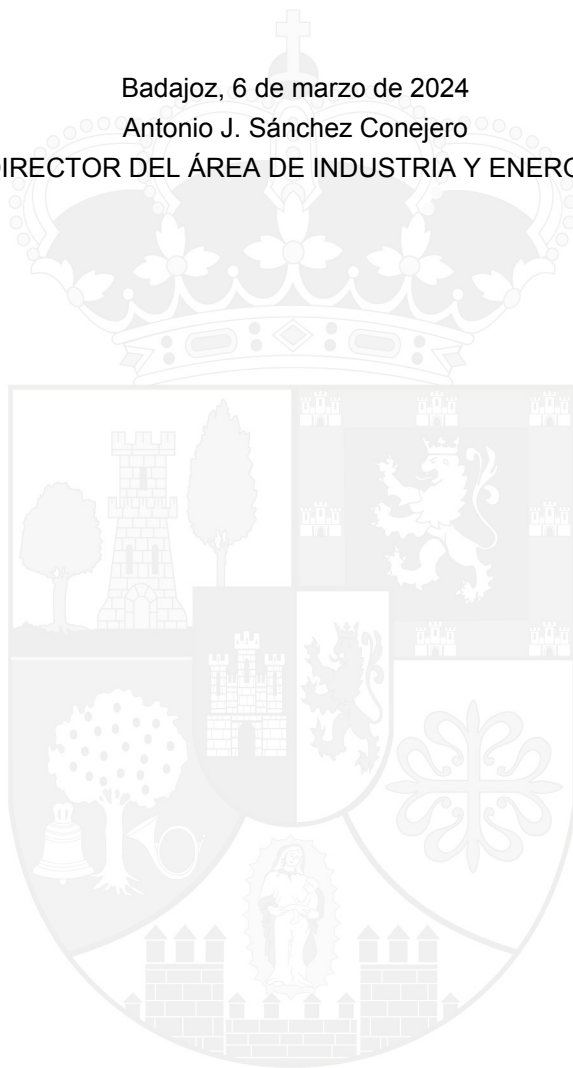
6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

7. El/la titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Badajoz, 6 de marzo de 2024

Antonio J. Sánchez Conejero

DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Derecha Río Alagón

ANUNCIO. Aprobación de Derrama anual acordada y anuncio de cobranza.

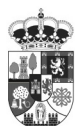
Se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que esta Comunidad de Regantes, en la Junta General Ordinaria celebrada en fecha 23 de febrero de 2024 aprobó, en el punto número cuarto del orden del día, la aprobación y puesta al cobro de la derrama anual ordinaria por importe de 120,00 euros por hectárea, con un mínimo de 30,00 euros por regante.

El periodo voluntario de recaudación se verificará durante el plazo de ingreso comprendido desde el día 1 de marzo de 2024 hasta el día 30 de abril de 2024.

El ingreso de las deudas podrá efectuarse por los/as obligados/as al pago mediante la modalidad de Domiciliación Bancaria en cualquier entidad financiera que el/a obligado/a al pago haya comunicado oportunamente ante la Comunidad de Regantes, de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 25.2 y 38 del RD 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, serán remitidos los soportes de ingreso correspondientes a los/as obligados/as al pago que no tengan formalizada Domiciliación Bancaria, al objeto de que procedan a su ingreso a través de las Entidades: Banco Santander, IBAN ES82-0049-0117-3127-1086-8090, Unicaja Banco, IBAN ES77-2103-2651-5300-3000-1273, Caja Rural de Extremadura, IBAN ES27-3009-0075-1724-2315-5320 o CaixaBank, IBAN ES59-2100-2772-5102-0021-0461 No obstante, si dicho soporte de ingreso no es recibido por el/a obligado/a al pago, este deberá proceder a su solicitud en la oficina de la Comunidad de Regantes, sita en la Avenida Alfonso VII, 44 de Coria (Cáceres), teléfono 927 500 211.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del citado RD 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte a los/as obligados/as al pago que, transcurrido el periodo de recaudación voluntaria en la fecha señalada, para las deudas que no hayan sido satisfechas, se incrementarán con el recargo del 10% previsto en el artículo 10 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, sin perjuicio de la iniciación del periodo ejecutivo, incrementándose dichas deudas con los recargos de dicho periodo ejecutivo, los intereses que se devenguen y las costas que se produzcan, exigiéndose su



Martes, 12 de marzo de 2024

ingreso mediante el procedimiento administrativo de apremio y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan.

Se pone en conocimiento de todos/as los/as obligados/as al pago e interesados, que el Padrón con el censo de parcelas puede ser consultado en las dependencias de esta Comunidad de Regantes sitas en la Avenida Alfonso VII, 44 de Coria (Cáceres) durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

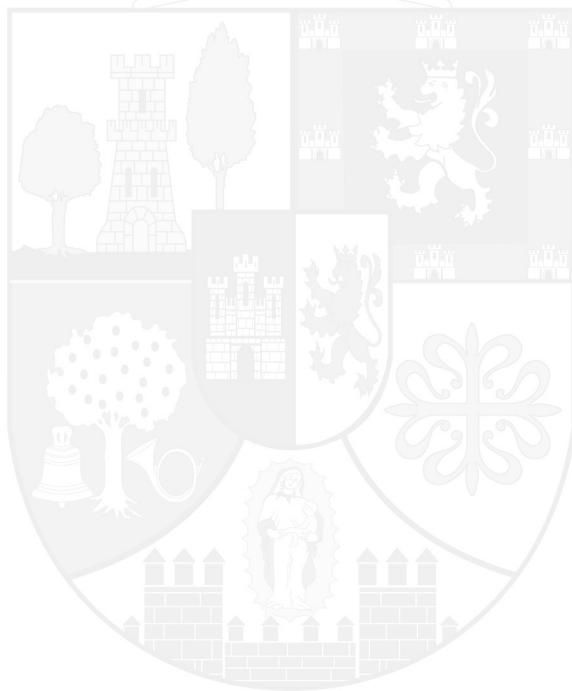
Asimismo, se informa que esta publicación sirve de notificación colectiva para todos/as los/as obligados/as al pago, propietarios/as de fincas incluidos/as en la zona regable de esta Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Coria, 23 de febrero de 2024

Juan Manuel García Domínguez

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Martes, 12 de marzo de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Asociaciones

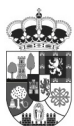
Asociación de la Reserva de Caza la Sierra de Gredos-Extremadura

ANUNCIO. Convocatoria de subasta de aprovechamiento de caza a rececho de macho y hembra de cabra montés y vendado.

Con fecha de 13 de abril de 2023 se celebrará en el Parador Nacional de Jarandilla de la Vera (Cáceres), a las 11:00 horas, el acto de subasta de las hembras y machos tipo B, A3, A2 y A1 de cabra montés y venado, por parte de la Asociación de la Reserva de Caza La Sierra de Gredos-Extremadura para la temporada 2024/2025, cuyo pliego de condiciones se publica a continuación.

Guijo de Santa Bárbara, 11 de marzo de 2024

José Enrique Martínez Pilloud
PRESIDENTE



Martes, 12 de marzo de 2024

PLIEGO DE CONDICIONES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE 75 LOTES DE CAZA A RECECHO DE MACHO Y CABRA MONTÉS Y 4 DE VENADO MEDIANTE SUBASTA DE LA ASOCIACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA LA SIERRA DE GREDOS DE EXTREMADURA, PARA LA TEMPORADA 2024/2025.

La ASOCIACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA LA SIERRA DE GREDOS DE EXTREMADURA, acordó aprobar el pliego de condiciones técnico facultativas para la selección de contratistas y adjudicación mediante subasta de 75 lotes de permisos de caza a rececho de la especie cabra montés y 4 de venado, otorgados a ésta, en virtud de la **Resolución de 8 de marzo de 2024** de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se establece el canon de compensación de caza a rececho correspondiente a los propietarios integrados en esta asociación por los terrenos de su propiedad incluidos en la R.C. La Sierra, temporada 2024/2025, de acuerdo con el artículo 18.3 de la *Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura*.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La adjudicación del aprovechamiento de 75 lotes de la especie cabra montés (3 tipo A1, 13 tipo A2, 11 tipo A3, 34 tipo B y 14 tipo Hembra) y 4 Venados mediante subasta, todos ellos en la RESERVA DE CAZA "LA SIERRA", cuyo aprovechamiento se realizará de acuerdo a los Anexos de este Pliego.

El objeto de este contrato se fracciona en lotes, considerándose totalmente independiente uno de otro, pudiéndose, por tanto, presentar por el mismo postor, cuantas proposiciones a lotes distintos desee en la subasta. No se puede presentar más de una propuesta por el mismo postor al mismo lote, en cuyo caso, quedarían nulas todas las presentadas al mismo nombre.

SEGUNDA.- LOTES, CARACTERÍSTICAS, BASE ECONÓMICA Y CUOTA COMPLEMENTARIA DE LOS LOTES A SUBASTA.

A) CUOTA DE ENTRADA: En la tabla siguiente se indica el número de lotes por categoría y el precio base o cuota de entrada mínimo, a la que debe añadirse el IVA, de acuerdo con las características señaladas a continuación y detalladas en los Anexos III y IV para cada una de ellas. Esta deberá abonarse independientemente del pago de las tasas correspondientes que deben costearse a la Junta de Extremadura para la expedición del permiso, siendo:

TIPO	Nº LOTES	PRECIO BASE	CARACTERÍSTICAS APROX. (ANEXO III)	PUNTUACIÓN
MACHO A1	3	4.950 € + IVA	Machos >=12 años de edad	Igual o Más de 230 PUNTOS EN VERDE
MACHO A2	13	3.550 € + IVA	Machos >=11 años de edad y/o desarrollo medio a bajo para su edad	Desde 220 a 230 PUNTOS EN VERDE Max.
MACHO A3	11	1.800 € + IVA	Machos >=9 años de edad, y/o poco o mal desarrollados para su edad, preferentemente >=11 años de edad	Desde 205 a 220 PUNTOS EN VERDE Max.
MACHO B	34	1.100 € + IVA	Machos >=9 de edad, que presente falta de más de 1/3 de uno de sus cuernos y/o con desarrollo medio a bajo para su edad	Hasta 205 PUNTOS EN VERDE Max.
HEMBRA	14	290 € + IVA	Hembras sin determinar de la mayor edad posible, preferentemente con bases inferiores < 10,5 cm, sin cría, o crías tardías con <=15 años. Más de 15 años, sin cría, independientemente de las bases.	
VENADO	4	500 € + IVA	Trofeo de venado en berrea	Sin límite de puntuación

B) CUOTA DE MEDICIÓN O CUOTA COMPLEMENTARIA: Conforme a lo dispuesto en

Martes, 12 de marzo de 2024

El Decreto 89/2013, en base a la valoración realizada por el Guía de la RESERVA DE CAZA LA SIERRA, según el Anexo IV de este decreto y a los precios públicos debidamente actualizados para la anualidad 2024¹ de la disposición adicional primera del mismo Decreto, a la que se sumará igualmente el IVA correspondiente. Se adjuntan en los Anexos III y IV de este pliego.

TERCERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir al presente procedimiento de subasta, las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así mismo no podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por delitos contra la fauna o sancionadas por faltas muy graves contra la Ley de Caza de Extremadura durante el periodo de tiempo que se hallen inhabilitados para obtener la licencia de caza o suspendidas en su actividad.

Tampoco podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, sus representantes o asociados, que tengan deudas pendientes con la Asociación, o aquellas que hayan renunciado sin causa de fuerza mayor justificada documentalmente a los lotes adjudicados en las dos subastas anteriores.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO. - Se llevará a efecto por licitación pública en subasta abierta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Para la licitación en la subasta habrá que presentar/formalizar previamente ante la Asociación de la Reserva de Caza La Sierra de Gredos-Extremadura la siguiente documentación:

- Inscripción en la subasta (Anexo I) acompañada de Fotocopia del DNI. del titular.
- Si se actúa mediante representante se aportarán los DNI de ambos, representante y representado (Anexo I).
- Constitución de una garantía provisional para tomar parte en la subasta, por el importe de 150 € para optar a las hembras y venados; y 250 € para optar al resto de los lotes, en cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Contratos del Sector Público. La garantía de 250 € permite pujar por cualquier lote. Estas garantías serán devueltas a los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez se haya efectuado la subasta, y en caso de resultar adjudicatario se restará del importe de remate.
- Para ello, se habilitará un registro de los licitadores que presenten esta documentación, previamente en una mesa habilitada al efecto en el lugar de la subasta desde 1 h antes del inicio de la misma y que permanecerá abierta hasta la finalización de dicha subasta.

B) La subasta dará comienzo en el Parador Nacional de Jarandilla de la Vera (Cáceres), a las 11.00 horas del día 13 de abril de 2.024.

C) Las proposiciones se presentarán por escrito, por correo o empresa de mensajería, en la sede de la Asociación, conforme al modelo del Anexo II, en sobre cerrado, de lunes a viernes, de 9:30 a 14.00 horas, desde el día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y hasta el día 12 de abril de 2.024. Las proposiciones presentadas por correo deberán ir en un sobre genérico con la documentación del apartado A) y con tantos sobres cerrados en su interior como a lotes liciten.

¹ Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejera (D.O.E. nº 35 de 20/02/2024)

Martes, 12 de marzo de 2024

D) También podrán presentarse en mano, pero en este caso, únicamente serán válidos y admitidos en el procedimiento de adjudicación, si se reciben en la mesa habilitada a tal efecto en el Parador Nacional de Jarandilla de la Vera, con anterioridad al inicio de la celebración del acto de la subasta, el día 13 de abril de 2.024.

E) Podrán presentarse por correo electrónico, en la dirección info@reservadecazalasierra.es, aportando la documentación del apartado A), hasta el día 12 de abril de 2.024.

F) Por último, se admitirán las plicas dobladas que se presenten, sin sobre, el mismo día 13 de abril, una vez constituida la Mesa y hasta el momento en que el Presidente de la Mesa declare cerrada la admisión de plicas para cada lote, por aquellas personas que previamente hayan formalizado el apartado A).

G) La plica la podrá presentar cualquier persona mayor de edad, que cuente con la debida autorización del proponente o adjudicatario de velar por sus intereses en la subasta, pudiendo presentar plica ajustada al modelo que se inserta (Anexo II), INDICANDO que lo hace en nombre y representación de la persona que proceda, solicitando adjudicación para el citado representado. Esta representación será acreditada presentando fotocopia del DNI del proponente y representado y autorización firmada por ambos conforme al Anexo I de este pliego

H) Las proposiciones se presentarán conforme al Modelo del Anexo II de las presentes bases, que incluye declaración jurada de no hallarse incurso en supuestos de prohibiciones para contratar, referida al adjudicatario a que hace mención el Art. 71 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*. En las mismas, en el caso de proposiciones por correo, tanto postal como electrónico, si optara a más de un lote, se indicará: "SI ADJUDICADO/S ____ (SEÑALAR UN NÚMERO) LOTE/S, RENUNCIA O NO, A TODOS LOS DEMÁS".

I) El importe mínimo ofertado será igual que la cuota de entrada para cada lote, pudiendo ser mejorado al alza; siendo el adjudicatario de cada uno de los lotes aquel que presente mejor proposición económica. En el caso de que hubiera dos o más interesados que hubieran ofertado la misma cantidad económica por un mismo lote, se resolverá mediante el sistema de subasta a mano alzada entre estos interesados si están presentes los proponentes, y si ambos o alguno de ellos se hallaren ausentes se resolverá por sorteo.

J) Al finalizar la subasta de todos los lotes, de viva voz el Presidente de la Mesa preguntará a los asistentes si desean pujar por alguno de los lotes que, en su caso, hayan quedado desiertos.

QUINTA. CONSTITUCIÓN DE LA MESA.- La Mesa estará constituida, por el Sr. Presidente de la Asociación o persona en quien delegue, un representante del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, dependiente de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Junta de Extremadura, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Jarandilla de la Vera, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Guijo de Santa Bárbara, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Tornavacas, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Viandar de la Vera y actuando como Secretario el de la Asociación o persona que le sustituya.

No obstante, el acto podrá dar comienzo con sólo la Asistencia del Sr. Presidente de la Asociación o su representante, un representante de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Junta de Extremadura y el Secretario de la Asociación, o personas que les sustituyan, si llegada la hora no hubieran comparecido el resto de los componentes, pudiendo en cualquier caso incorporarse después a dicha Mesa, firmando el acta al finalizar el acto.

SEXTA.- Una vez adjudicados los lotes, los adjudicatarios provisionales, deberán depositar una vez finalizada la subasta el 13 de abril, en el plazo máximo de 10 días hábiles, esto es

Martes, 12 de marzo de 2024

hasta el 26 de abril inclusive, una garantía de 600 € por lote adjudicado provisionalmente. Las hembras y venados están exentos de esta garantía.

En el caso de que algún adjudicatario provisional incumpliere cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, se declarará su adjudicación fallida y se adjudicará al siguiente postor con la oferta más alta.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- La efectuará el Sr. Presidente de la Asociación, una vez recibido el expediente de la Reserva de Caza La Sierra de Gredos de Extremadura las cantidades siguientes, independientemente de las tasas establecidas por la Junta de Extremadura:

OCTAVA.- FORMA DE PAGO DEL APROVECHAMIENTO.- El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer a la Asociación de la Reserva de Caza La Sierra de Gredos de Extremadura las cantidades siguientes, independientemente de las tasas establecidas por la Junta de Extremadura:

- A) El importe del remate adjudicado por la mesa de contratación, como mejor postor, restadas la garantía provisional para participar en el sorteo (250 € ó 150 €) y la garantía por lote adjudicado provisionalmente (600 €, para macho tipo B, A3, A2 y A1) al menos diez días antes de las fechas solicitadas para el rececho, y siempre antes del 31 de diciembre de 2024. Sin el abono de este importe, que se comunicará a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca y el cumplimiento de lo indicado en el apartado noveno, no se expedirá el pertinente permiso de caza.
- B) El importe de remate adjudicado por la mesa de contratación de los lotes tipo hembra y venado a los diez días hábiles de la celebración de la subasta.
- C) El importe de la cuota complementaria para los lotes de macho montés y venado. La cuota complementaria, según las tablas del anexo IV, también ha de incrementarse en el IVA correspondiente.

TITULAR DE LA CUENTA: ASOCIACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA LA SIERRA DE GREDOS-EXTREMADURA
ENTIDAD FINANCIERA: 2103
SUCURSAL: 7298
Nº CUENTA: ES70 2103 7298 0700 3000 9923.

NOVENA.- EXPEDICIÓN DEL PERMISO Y FECHAS DEL APROVECHAMIENTO.- El adjudicatario definitivo de cada lote, una vez satisfecha la cuota de entrada ofertada, deberá enviar, mediante un documento de otorgamiento, **junto con las tasas establecidas**² a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, los datos completos del cazador que realizará la acción cinegética, para la confección del pertinente permiso.

En el caso de recechos de macho montés (tipo A y B), dado que no se establecerán fechas definidas de aprovechamiento, los adjudicatarios deberán solicitar la asignación de fechas, con una anterioridad mínima de 7 días y serán atendidas por orden de solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) Que sea dentro de los periodos hábiles establecidos, del 15 de septiembre de 2024 al 15 de mayo de 2025 (siempre y cuando no se modifiquen por la Orden General de Vedas).
- B) De lunes a viernes, no festivos, no podrán coincidir más de 3 recechos por día.
- C) En fines de semana y festivos, no podrán coincidir más de 1 rececho por día.
- D) Los permisos tipo A (A1, A2 y A3) serán para tres días, los B serán de dos días.

² Tasas a favor de la Junta de Extremadura, permisos A1, A2, A3 de 166,10 €, permisos B y hembras de 37,76 € y permisos venados de 113,27 € abonadas en Modelo 50.

Martes, 12 de marzo de 2024

Para evitar la concentración de recechos a finales del mes de abril y primeros de mayo, los adjudicatarios que deseen cazar durante este mes, deberán solicitar la asignación de fechas antes del 1 de abril. En caso contrario perderán el lote adjudicado, incluyendo las diferentes cuantías ingresadas a tal efecto, pudiendo el lote ser otorgado a otro adjudicatario.

Si adjudicado un lote el adjudicatario no solicitara fechas para la caza en el periodo establecido, o una vez solicitadas le fueran denegadas por la Dirección Técnica de la Reserva de Caza La Sierra, salvo por causa de fuerza mayor justificada documentalmente, este perderá tanto la cantidad que ofertó para el lote -cuota de entrada-, como la fianza anteriormente indicada.

Si adjudicado provisionalmente un lote se comprueba que el postor tiene abierto expediente sancionador en materia de caza, dicho lote se declarará desierto, perdiendo éste la cantidad depositada en concepto de fianza.

DÉCIMA.- CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Los permisos de caza contemplados en el presente Pliego de condiciones se llevarán a cabo de acuerdo al condicionado para las acciones de caza a rececho de la RESERVA DE CAZA "LA SIERRA" según Anexo III y IV.

Los permisos serán a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda reclamar ni a la Asociación de la Reserva de Caza "La Sierra" De Gredos - Extremadura, ni a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Junta de Extremadura o a ambas Entidades, ni la devolución del precio, ni indemnización de daños y perjuicios, si por causas ajenas a la voluntad de la Asociación de la Reserva de Caza "La Sierra" de Gredos - Extremadura o de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Junta de Extremadura o de ambas Entidades, no pudiera realizarse en la temporada o se realizara con resultados poco satisfactorios para el adjudicatario.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- La Asociación de la Reserva de Caza "La Sierra" de Gredos - Extremadura podrá resolver el contrato cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- A) La muerte del adjudicatario individual.
- B) La extinción de la personalidad jurídica, si el adjudicatario es una sociedad.
- C) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones, en cuyo caso se procederá a la ejecución inmediata de la garantía establecida en cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de cuantos daños y perjuicios puedan ser reclamados al comprador.
- D) Afectación de la superficie por incendio o alteración ajenas a la Asociación de Reserva de Caza "La Sierra" de Gredos - Extremadura que puedan obstaculizar el correcto desarrollo del ejercicio de caza.

DECIMOSEGUNDA.- COMPETENCIAS.- Para conocer de las incidencias que puedan surgir como consecuencia de esta adjudicación y su desarrollo, los adjudicatarios renuncian a su fuero propio y se someten al de los Juzgados y Tribunales de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

DÉCIMOTERCERA.- TANTEO.- La Asociación, en favor y para la Comunidad de Propietarios que representa, se reserva el derecho de tanteo en la presente adjudicación, de acuerdo con las condiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMOCUARTA.- En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la vigente *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones aplicables.

Martes, 12 de marzo de 2024

ANEXO I

La persona cuyos datos se relacionan, en nombre propio o en representación (tachar lo que no proceda),

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y TITULAR		
Nombre / Razón social		DNI / CIF
Domicilio		
Teléfonos	Fax	Correo Electrónico
2. DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre	Apellidos	DNI
Domicilio		
Teléfonos	Fax	Correo Electrónico

Enterado de la convocatoria publicada, por la que se anuncia la contratación directa del aprovechamiento de 79 lotes de caza a rececho, en la RESERVA DE CAZA "LA SIERRA", del canon de compensación de caza a rececho a propietarios de la reserva temporada 2024/2025, cuyo pliego de condiciones conoce y a los que se somete en su integridad.

Expone que desea participar en la misma, depositando la cantidad de 150 € para optar a las hembras y venados, y 250 € en el caso de licitar a los machos monteses.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____
(El representante)

Yo, el SOLICITANTE, apporto fotocopia de mi DNI, encargo mi representación a D. _____ y

DECLARO conocer y aceptar todas las cláusulas del PLIEGO DE CONDICIONES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL APROVECHAMIENTO DE 75 LOTES DE CAZA A RECECHO DE CABRA MONTÉS (61 machos y 14 hembras) Y 4 VENADOS, PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA LA SIERRA DE GREDOS DE EXTREMADURA, PARA LA TEMPORADA 2024/2025.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____
(El solicitante)

Martes, 12 de marzo de 2024

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

LICITADOR N.º _____³

D. _____,
con domicilio en _____, de
la localidad de _____, provincia de
_____, con DNI n.º _____, acreditado por la
fotocopia que acompaña, actuando en nombre propio o en representación de
D. _____, con DNI/NIF n.º
_____, enterado de la convocatoria publicada, por la que se
anuncia la contratación directa del aprovechamiento de 79 lotes de caza a rececho, en
la RESERVA DE CAZA "LA SIERRA", del canon de compensación de caza a rececho a
propietarios integrados en la reserva, temporada 2024/2025, cuyo pliego de
condiciones conoce y a los que se somete en su integridad, ofrece por el

Lote n.º _____,

La cantidad de (en número) _____ €.

(En letra) _____

En proposiciones presentadas por correo señalar si ADJUDICADO/S _____ LOTE/S,
RENUNCIA O NO, A TODOS LOS DEMÁS.

Igualmente declaro bajo juramento, con conocimiento de las penas en que pudiera
incurrir por falsedad, no hallarme incurso en ninguno de los supuestos de prohibiciones
para contratar a los que hace mención el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del
Sector Público, y no estar condenado por delitos contra la fauna o sancionado por
faltas muy graves contra la Ley de caza de Extremadura que le inhabiliten para obtener
la licencia de caza o suspensión de su actividad.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

EL INTERESADO,

Fdo.: _____

³ Asignado previo a la subasta por la mesa. No necesario para proposiciones por correo, en las que se
asignará de oficio.

Martes, 12 de marzo de 2024

ANEXO III

CONDICIONES GENERALES Y LOTES RECECHOS DEL CANON DE PROPIETARIOS RESERVA DE CAZA "LA SIERRA".

1. En los recechos del canon de propietarios, el adjudicatario definitivo de cada lote deberá solicitar la asignación de fecha (salvo para hembra y los venados que vendrán establecidas) y enviar a la Dirección Técnica de la reserva, con una antelación mínima de 7 días a la celebración del rececho, para la expedición del pertinente permiso y recibir la notificación del mismo con la designación del Guía, la siguiente documentación:
 - A) Documento de otorgamiento del rececho con los datos completos del cazador, en el caso de que no se cace por el adjudicatario,
 - B) Copia impresa en papel blanco del modelo 50 correspondiente al abono de la tasa correspondiente a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en concepto de Cuota de Entrada y autorización (MOD. 50 CÓDIGO Nº 230203-3)⁴,
 - b.1) Cabra Montes tipo A1, A2 ó A3: 166,10 Euros
 - b.2) Cabra Montes tipo B y hembra: 37,76 Euros
 - b.3) Venados: 113,27 Euros
2. En los recechos de macho montés del canon de propietarios tipo A1, A2, A3 y B no existirá fecha de caza asignada (3 días para los machos tipo A y 2 días para los machos tipo B), los adjudicatarios propondrán las fechas, considerando que serán atendidas por orden de solicitud, con los siguientes criterios:
 - A) Que sea dentro de los periodos hábiles establecidos, del 15 de septiembre de 2024 al 15 de mayo de 2025 para los machos (siempre y cuando no se modifiquen por la Orden General de Vedas).
 - B) De lunes a viernes, no festivos, no podrán coincidir más de 3 recechos por día
 - C) En fines de semana y festivos, no podrán coincidir más de 1 rececho por día.
 - D) La reserva previa de fechas de caza con una antelación superior a 15 días requerirá el envío del modelo 50 correspondiente al abono de la tasa antes descrita (MOD. 50 CÓDIGO Nº 23020-3). En caso de no llevarse a cabo el rececho en la fecha reservada, la asignación de una nueva fecha llevará implícito un nuevo pago de la tasa.
3. En el caso de recechos de las hembras del canon, las fechas (dos días) serán las fijadas en el pliego (se adjunta relación ANEXO V) no pudiendo ser variadas las mismas, salvo que, excepcionalmente y con base en razones técnicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas documentalmente (mediante documento oficial) se modifique, para lo cual desde la dirección técnica de La Reserva se propondrán al interesado un par de nuevas fechas en base a la disponibilidad del calendario de recechos, entre las cuales deberá seleccionarse una de ellas.
4. En el caso de recechos de ciervos macho, las fechas (tres días) serán las fijadas por la dirección técnica de la Reserva en función de la época de celo de la especie.
5. Una vez expedido el permiso y comunicado al cazador o su representante, este será personal e intransferible, de tal forma que sólo podrá cazar la persona autorizada en el mismo y durante los días indicados.
6. El cazador titular del permiso deberá estar en posesión de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la caza según establece la legislación vigente y aceptar mediante firma previamente al inicio de la acción de caza el condicionado de desarrollo.
7. La duración del permiso de rececho será de tres días para los recechos tipo A, dos días como máximo en el caso de los recechos tipo B y hembras y tres para los venados.
8. Las características aproximadas del animal objeto del rececho serán las que se indican en la siguiente tabla, de acuerdo a las condiciones generales y Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la Reserva de Caza "La Sierra", temporada 2024/25:

⁴ Sujetas a variaciones de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Extremadura.

Martes, 12 de marzo de 2024

CLASE	CARACTERÍSTICAS APROXIMADAS	PUNTUACIÓN APROX. ESTIMADA ⁵
A1	Machos >=12 años de edad	Igual o Más de 230 PUNTOS EN VERDE
A2	Machos >=11 años de edad, y/o con desarrollo medio a bajo para su edad	Desde 220 a 230 PUNTOS EN VERDE Max.
A3	Machos >=9 años de edad, y/o poco o mal desarrollados para su edad, preferentemente >=11 años de edad	Desde 205 a 220 PUNTOS EN VERDE Max.
B	Machos de hasta 9 de edad, que presente falta de más de 1/3 de uno de sus cuernos y/o con desarrollo medio a bajo para su edad	Hasta 205 PUNTOS EN VERDE Max.
H	Hembras sin determinar de la mayor edad posible, preferentemente con bases inferiores < 10,5 cm, sin cría, o crías tardía con <=15 años. Más de 15 años, sin cría, independientemente de las bases.	-
V	Trofeo de venado	Mayor puntuación posible

9. A cada titular del permiso de rececho se le asignará un GUÍA, que será personal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca o dependiente de la misma (Agente del Medio Natural, Técnico o Vigilante de la Reserva), quien será responsable del rececho y le acompañará en todo momento durante el desarrollo del mismo.

10. El arma de caza serán armas largas rayadas (rifles) del tipo monotiro, exprés, cerrojo y/o semiautomáticos, siempre con calibre superior a 6,9 mm, aunque podrá autorizarse específicamente el arco, siempre que se comunique con anterioridad suficiente y que el cazador asuma que La Reserva no será responsabilizará en este caso de poder poner a tiro de arco las piezas. Si el Guía lo estima pertinente durante el rececho no se admitirán más de dos personas entre acompañante/secretario/profesional/traductor durante el desarrollo de la acción.

11. En caso que la res abatida fuera de una clase superior a la autorizada, la pieza podrá quedar a disposición del órgano competente, sin menoscabo de las responsabilidades que se pudieran derivar. En caso de que la res abatida fuera de una clase inferior a la autorizada, si el error fuera imputable al GUÍA, el cazador podrá solicitar el abate de otra res que cumpla las características, otorgando la Dirección General un nuevo permiso si así lo estimase, una vez estudiadas las condiciones en las que se desarrolló la acción. En este caso el trofeo inicialmente abatido quedará a disposición de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

12. Todas las condiciones anteriores deben ser conocidas y aceptadas por los cazadores propuestos para la adjudicación antes de ésta, eximiéndose la administración de cualquier desacuerdo entre las partes (titulares de los terrenos y adjudicatarios de los permisos) a posteriori.

⁵ Medición realizada en base al Anexo II del Decreto 89/2013

Martes, 12 de marzo de 2024

**LOTES SUBASTA CANON PROPIETARIOS
TEMPORADA 2024/2025. RESERVA DE CAZA "LA SIERRA"**

LOTE	PERMISO	TIPO
1	RMMPA-24/01	A1
2	RMMPA-24/02	A1
3	RMMPA-24/03	A1

LOTE	PERMISO	TIPO
4	RMMPA-24/05	A2
5	RMMPA-24/06	A2
6	RMMPA-24/07	A2
7	RMMPA-24/08	A2
8	RMMPA-24/09	A2
9	RMMPA-24/10	A2
10	RMMPA-24/11	A2
11	RMMPA-24/12	A2
12	RMMPA-24/13	A2
13	RMMPA-24/14	A2
14	RMMPA-24/15	A2
15	RMMPA-24/16	A2
13	RMMPA-24/14	A2
14	RMMPA-24/15	A2
15	RMMPA-24/16	A2
16	RMMPA-24/17	A2

LOTE	PERMISO	TIPO
17	RMMPA-24/21	A3
18	RMMPA-24/22	A3
19	RMMPA-24/23	A3
20	RMMPA-24/24	A3
21	RMMPA-24/25	A3
22	RMMPA-24/26	A3
23	RMMPA-24/27	A3
24	RMMPA-24/28	A3
25	RMMPA-24/29	A3
26	RMMPA-24/30	A3
27	RMMPA-24/26	A3

LOTE	PERMISO	TIPO
62	RHCP-24/01	H
63	RHCP-24/02	H
64	RHCP-24/03	H
65	RHCP-24/04	H
66	RHCP-24/05	H
67	RHCP-24/06	H
68	RHCP-24/07	H
69	RHCP-24/08	H
70	RHCP-24/09	H
71	RHCP-24/10	H
72	RHCP-24/11	H
73	RHCP-24/12	H
74	RHCP-24/13	H
75	RHCP-24/14	H

LOTE	PERMISO	TIPO
28	RMMPB-24/01	B1
29	RMMPB-24/02	B1
30	RMMPB-24/03	B1
31	RMMPB-24/04	B1
32	RMMPB-24/05	B1
33	RMMPB-24/06	10
34	RMMPB-24/07	B1
35	RMMPB-24/08	B1
36	RMMPB-24/09	B1
37	RMMPB-24/10	B1
38	RMMPB-24/11	B1
39	RMMPB-24/12	B1
40	RMMPB-24/13	B1
41	RMMPB-24/14	B1
42	RMMPB-24/15	B1
43	RMMPB-24/16	B1
44	RMMPB-24/17	B1
45	RMMPB-24/18	B1
46	RMMPB-24/19	B1
47	RMMPB-24/20	B1
48	RMMPB-24/21	10
49	RMMPB-24/22	B1
50	RMMPB-24/23	B1
51	RMMPB-24/24	B1
52	RMMPB-24/25	B1
53	RMMPB-24/26	B1
54	RMMPB-24/27	B1
55	RMMPB-24/28	B1
56	RMMPB-24/29	B1
57	RMMPB-24/30	B1
58	RMMPB-24/31	B1
59	RMMPB-24/32	B1
60	RMMPB-24/33	B1
61	RMMPB-24/34	B1

LOTE	PERMISO	TIPO
76	RMVP-24/01	V
77	RMVP-24/02	V
78	RMVP-24/03	V
79	RMVP-24/04	V

Martes, 12 de marzo de 2024

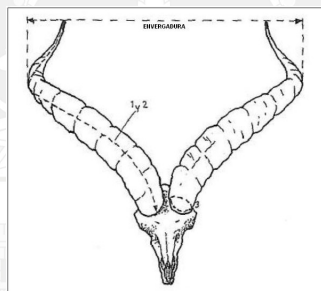
ANEXO IV

VALORACIÓN DEL TROFEO Y CUOTA COMPLEMENTARIA-PRECIOS PÚBLICOS. TEMPORADA 2024/25. RESERVA DE CAZA "LA SIERRA".

1. Valoración trofeo: Anexo II Decreto 89/2013 (D.O.E. nº 104 de 31 de mayo de 2013).

TROFEO DE MACHO MONTÉS

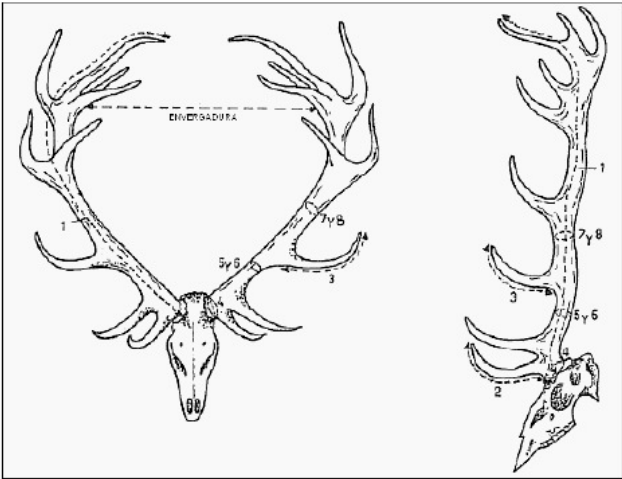
Nº	MEDICIÓN(cm)	Media/UD	x	PUNTOS
1	LONGITUD DEL CUERNO DERECHO		1	
2	LONGITUD DEL CUERNO IZQUIERDO		1	
3	PROMEDIO DEL PERÍMETRO DE LAS BASES DE LOS CUERNOS	Cuerno dcho Cuerno izq	2,6	
4	ENVERGADURA			6
	EDAD (Aprox. nº de medrones)			
		TOTAL		



Martes, 12 de marzo de 2024

TROFEO DE VENADO

Nº	MEDICIÓN (cm)	Media/ UD	x	PUNTOS
1	PROMEDIO DE LA LONG. DE LAS CUERNAS	Cuerna dcha	0,5	
		Cuerna izq		
2	PROMEDIO DE LA LONG. LUCHADERAS	Cuerna dcha	0,25	
		Cuerna izq		
3	PROMEDIO DE LA LONG. CANDILES	Cuerna dcha	0,25	
		Cuerna izq		
4	PROMEDIO DEL PERIMETRO DE LAS ROSETAS	Cuerna dcha	1	
		Cuerna izq		
5	PERIMETRO DCHO.1: Perímetro mínimo entre contraluchadera y candil		1	
6	PERIMETRO IZQ.1: Perímetro mínimo entre contraluchadera y candil		1	
7	PERIMETRO DCHO.2: Perímetro mínimo entre candil y corona		1	
8	PERIMETRO IZQ.2: Perímetro mínimo entre candil y corona		1	
9	SUSTITUYENDO AL PESO: Suma medidas 5, 6, 7 y 8		0,25	
10	PUNTAS: Un punto por punta			
11	PUNTOS DE BELLEZA (CTE.) Envergadura			5
TOTAL				



Martes, 12 de marzo de 2024

2. **Cuota complementaria:** Decreto 89/2013 (D.O.E. nº 104 de 31 de mayo de 2013). Disposición adicional primera. Precios públicos en terrenos cinegéticos bajo gestión pública, con precios actualizados. Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejera (D.O.E. nº 35 de 20/02/2024).

Por macho montés:

€/Punto	PUNTOS	PRECIO	€/Punto	PUNTOS	PRECIO	€/Punto	PUNTOS	PRECIO
-	Hasta 160	375,26 €	64,33	216,01 a 217	1.608,20 €	128,65	239,01 a 240	3.666,70 €
-	160,01 a 180	482,47 €		217,01 a 218	1.672,53 €		240,01 a 241	3.795,36 €
-	180,01 a 196	643,28 €		218,01 a 219	1.736,87 €		241,01 a 242	3.924,03 €
32,17	196,01 a 197	771,93 €		219,01 a 220	1.801,19 €		242,01 a 243	4.052,68 €
	197,01 a 198	804,10 €		220,01 a 221	1.865,52 €		243,01 a 244	4.181,32 €
	198,01 a 199	836,28 €		221,01 a 222	1.929,85 €		244,01 a 245	4.309,98 €
	199,01 a 200	868,43 €		222,01 a 223	1.994,17 €		245,01 a 246	4.438,63 €
	200,01 a 201	900,59 €		223,01 a 224	2.058,50 €		246,01 a 247	4.631,62 €
	201,01 a 202	932,75 €		224,01 a 225	2.122,83 €		247,01 a 248	4.824,61 €
	202,01 a 203	964,92 €		225,01 a 226	2.187,16 €		248,01 a 249	5.017,60 €
	203,01 a 204	997,08 €		226,01 a 227	2.283,65 €		249,01 a 250	5.210,58 €
	204,01 a 205	1.029,25 €		227,01 a 228	2.380,14 €	192,99	250,01 a 251	5.403,56 €
	205,01 a 206	1.061,42 €	96,49	228,01 a 229	2.476,63 €		251,01 a 252	5.596,54 €
48,26	206,01 a 207	1.109,66 €		229,01 a 230	2.573,12 €		252,01 a 253	5.789,53 €
	207,01 a 208	1.157,91 €		230,01 a 231	2.669,61 €		253,01 a 254	5.982,52 €
	208,01 a 209	1.206,15 €		231,01 a 232	2.766,12 €		254,01 a 255	6.175,51 €
	209,01 a 210	1.254,41 €		232,01 a 233	2.862,60 €		255,01 a 256	6.368,47 €
	210,01 a 211	1.302,64 €		233,01 a 234	2.959,10 €		256,01 a 257	6.690,11 €
	211,01 a 212	1.350,89 €		234,01 a 235	3.055,58 €	321,65	257,01 a 258	7.011,76 €
	212,01 a 213	1.399,14 €		235,01 a 236	3.152,07 €		258,01 a 259	7.333,40 €
	213,01 a 214	1.447,39 €		236,01 a 237	3.280,74 €		259,01 a 260	7.655,04 €
	214,01 a 215	1.495,63 €	128,64	237,01 a 238	3.409,39 €		260,01 a 261	7.976,69 €
	215,01 a 216	1.543,87 €		238,01 a 239	3.538,04 €	371,54	en adelante por punto	

Por macho montés: Herido y no cobrado: 371,54 €

Por hembra abatida: 160,83 €

Por hembra herida y no cobrada 80,42 €

Por venado:

INTERVALOS PUNTOS	PRECIO (€)	INTERVALOS PUNTOS	PRECIO (€)
Hasta 120	214,42	De 160,01 a 170	642,66
De 120,01 a 140	268,04	De 170,01 a 175	964,92
De 140,01 a 150	321,63	De 175,01 a 180	1.286,56
De 150,01 a 160	482,47	Más de 180	1.608,20

CUOTA COMPLEMENTARIA = PRECIO PÚBLICO + IVA

